



**PLEBISCITO
CONSTITUCIONAL
2023 +**

INFÓRMATE

DECIDE

¡VOTA!

Manual de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral

Plebiscito Constitucional 2023

MANUAL DE FINANCIAMIENTO, PROPAGANDA Y GASTO ELECTORAL
PLEBISCITO CONSTITUCIONAL 2023

Servicio Electoral de Chile

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Santiago de Chile, 2023

Versión N°3, noviembre 2023

Contenido

Contenido.....	2
Introducción.....	5
Sistemas informáticos de uso regular.....	6
Calendario Electoral.....	7
Canales de comunicación por consultas.....	8
1. Financiamiento Electoral.....	9
1.1 Tipos de Financiamiento de campañas.....	9
1.1.1. Financiamiento Público.....	9
1.1.2. Financiamiento Privado.....	10
1.2. Cuenta Bancaria Electoral.....	12
1.2.1. Características de la cuenta bancaria del partido político.....	12
1.3 Proceso de recaudación de aportes.....	13
1.4. Canales habilitados para realizar aportes.....	14
1.4.1. Transferencias electrónicas.....	14
1.4.1.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes.....	15
1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express.....	16
1.5. Plazos de Abono.....	18
1.6. Aportes desde el extranjero.....	19
Procedimiento Para Efectuar el Aporte.....	19
1.7. Devolución de Aportes No Utilizados.....	21
2. Gasto Electoral.....	23
2.1. Gastos que no son electorales.....	24
2.2. Acreditación de los gastos electorales.....	25
2.2.1 Factura Electrónica.....	25
2.2.2. Nota de crédito y débito electrónica.....	27
2.2.3 Boletas.....	27
Efectos de registrar un gasto que no es electoral o se encuentra mal acreditado.....	30
2.3. Consideraciones Frecuentes de los Gastos Electorales.....	30
2.3.1. Gastos por arriendo de Bienes muebles e inmuebles.....	30
2.3.2. Servicios prestados al partido político.....	33

Contenido mínimo del informe de actividades:.....	37
2.3.3. Gastos por desplazamientos	38
2.3.4. Otros formularios auxiliares	38
2.3.5. Gastos menores.....	41
3. Propaganda Electoral	44
3.1 Principales aspectos de la regulación de propaganda electoral	44
¿Qué se entiende por propaganda electoral?.....	44
¿Quiénes pueden realizar propaganda electoral?	45
¿Cuándo puede realizarse?	46
¿Cómo debe realizarse?	46
3.2 Tipos de Propaganda Electoral.....	47
3.2.1 Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras.	47
3.2.2 Propaganda en Redes Sociales o Medios Digitales.	48
3.2.3 Propaganda en Espacios Públicos	49
3.2.4 Propaganda en Espacios Privados	52
3.2.5 Propaganda por Activistas o Brigadistas	57
3.2.6 Difusión de Encuestas	63
3.3 Elementos de propaganda.	64
3.4 Formas Especialmente Prohibidas de Propaganda	64
3.5 Fiscalización y Cumplimiento	66
3.6 Retiro de la propaganda electoral.....	66
4. Contabilidad de Campaña Electoral	67
4.A. Formularios Principales.....	68
Formato Formulario N°87	68
Formato Formulario N°88	68
4.B. Formularios Auxiliares.....	69
Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral.....	70
Pasos del procedimiento contable	70
4.1. Plan de cuentas vigente	71
4.2. Tratamiento contable.....	73
4.2.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso	73

4.2.2. Tratamiento contable cuentas de gastos.....	79
4.3. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares	96
4.3.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”	96
4.3.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”	97
4.3.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”	98
4.3.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados”	98
4.3.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”	99
4.3.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”	100
4.3.7. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”	100
5. Preguntas frecuentes	101
5.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:	101
5.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:.....	107
5.3. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral:.....	108
5.4. Preguntas frecuentes sobre Propaganda Electoral:.....	109
6. Definiciones	121

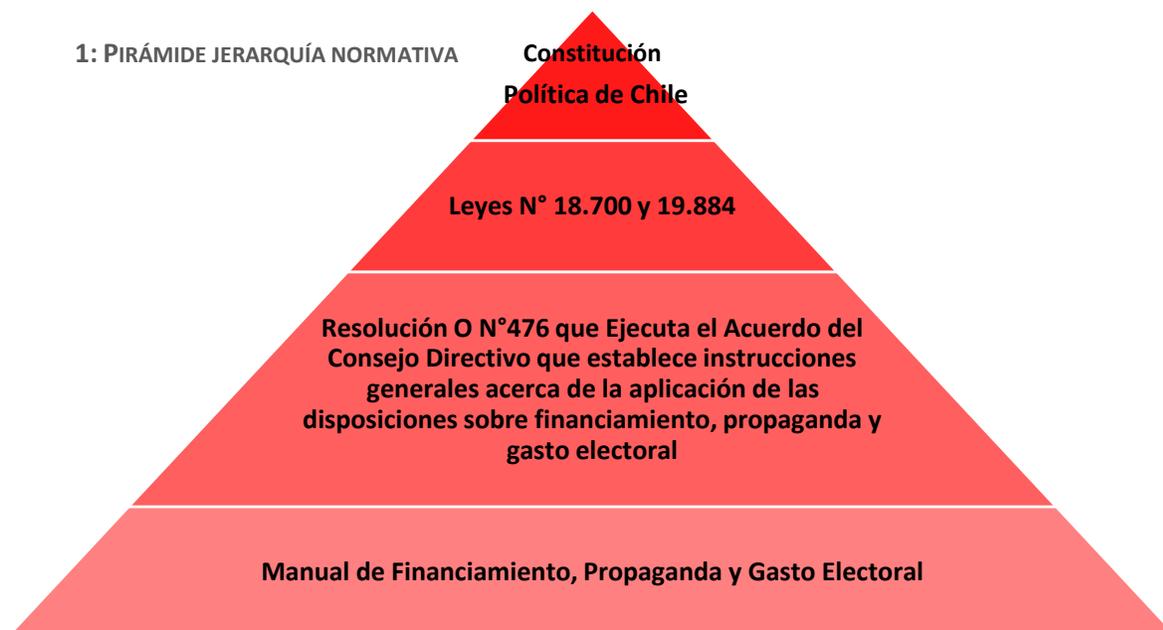
Introducción

El día domingo 17 de diciembre de 2023, se llevará a cabo el “Plebiscito Constitucional”, en atención a este proceso, el presente Manual tiene por finalidad ser una guía para los partidos políticos y administradores generales electorales participantes, para llevar a cabo correctamente los procesos de financiamiento, gasto, propaganda y contabilidad electoral.

Se hace presente que este documento es una guía para procesos operativos, cuyas normativas se encuentran reglamentadas en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la Resolución O N°476 de fecha 01 de agosto de 2023, que Ejecuta el Acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, la guía de usabilidad de sistemas y demás documentación pertinente. Los documentos aquí mencionados y toda la información de utilidad para el correcto desempeño de las campañas electorales se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio Electoral, www.servel.cl.

Este manual se encuentra enfocado en el desarrollo de la campaña electoral y, por tanto, su contenido va ordenado en dicho sentido, primero se encuentra información relativa al financiamiento de las campañas, formas de cálculo de financiamiento público, protocolos de recaudación de aportes privados, cuenta bancaria electoral etc. Luego se informa respecto a al gasto electoral, tipos de gasto contemplados en la ley y cómo respaldarlos, luego se explica cuáles son las formas y plazos para efectuar la propaganda electoral, para finalizar con información relativa al proceso de contabilidad electoral, plan de cuentas, plazos de presentación, entre otros.

1: PIRÁMIDE JERARQUÍA NORMATIVA



Sistemas informáticos de uso regular

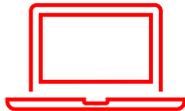
Informes tarifarios para la contratación de Propaganda en Medios Radiales y Escritos

Solo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios que, a más tardar diez días antes del inicio del periodo de propaganda, informen al Servicio Electoral sus tarifas en la URL <https://www.servel.cl/tarifas/>, las que luego de ser validadas, son publicadas en el sitio web del Servel y en el del medio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.700.



Sistema de recepción de aportes - Perfil Aportante y Administrador General Electoral (Partidos Políticos)

<https://aportes.servel.cl/>

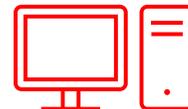


Las personas que deseen realizar aportes a un partido político o bien los administradores generales de los partidos políticos participantes asignados para gestionar los aportes recibidos, deben ingresar a la página web institucional, posteriormente se les solicitará su Rut y clave única para entrar al perfil correspondiente. Los aportantes al realizar el primer ingreso deberán proporcionar correo y teléfono de contacto. Para efectuar el aporte se deberá seleccionar el partido político y el monto que desea aportar.

Sistema de rendición online

<https://www.servel.cl/rendicion/>

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral y mantener la comunicación entre Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral.



Calendario Electoral

Hito Electoral	
<ul style="list-style-type: none"> Publicación de espacios autorizados para efectuar propaganda electoral. 	Lunes 18 de septiembre 2023
<ul style="list-style-type: none"> Vencimiento plazo para informar tarifas 	Martes 31 de octubre 2023
<ul style="list-style-type: none"> Inicia periodo de campaña y propaganda electoral 	Fecha decreto
<ul style="list-style-type: none"> Determinación del Límite de Gasto Electoral 	3 días luego del decreto
<ul style="list-style-type: none"> Fin periodo divulgación de encuestas 	Sábado 2 de diciembre 2023
<ul style="list-style-type: none"> Finaliza periodo de propaganda electoral 	Jueves 14 de diciembre 2023
<ul style="list-style-type: none"> PLEBISCITO CONSITUCIONAL Finaliza el período de campaña electoral. 	Domingo 17 de diciembre 2023
<ul style="list-style-type: none"> Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral. 	Martes 30 de enero 2024
<ul style="list-style-type: none"> Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas generales de ingresos y gastos electorales 	Jueves 9 de Mayo 2024

Canales de comunicación por consultas

Para consultas relacionadas con la Campaña Electoral, se habilitó un formulario de consultas, mediante el link <https://bit.ly/ConsultasCampElectoral>. Acá, usted deberá seguir los siguientes pasos para realizar consultas:

- 1.-** Ingrese su nombre completo y RUN, para poder ofrecerle una atención más específica a su consulta. Luego, presione “siguiente”.
- 2.-** A continuación, el sistema le permitirá seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, de acuerdo al tema ingresado, deberá seleccionar entre las preguntas desplegadas más frecuentes. Si es que estas preguntas no resuelven su consulta, entonces deberá presionar “Siguiente”, y redactarla.
- 3.-** Para redactar la consulta correspondiente, deberá nuevamente seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, deberá escribir de la manera más específica la pregunta que desea realizar, con el fin de obtener una mejor resolución. Asimismo, si lo requiere, puede adjuntar archivos de manera opcional. Finalmente presione “Siguiente”.
- 4.-** Por último, deberá ingresar su correo electrónico de contacto, y presionar “Enviar”. Tras esto, se generará un numero de consulta, y recibirá la respuesta al mail ingresado, en un máximo de 5 días hábiles de ingresada la consulta.

1. Financiamiento Electoral

1.1 Tipos de Financiamiento de campañas

Durante el período de campaña, los partidos políticos pueden recibir aportes de origen público (dinero) o privado (dinero y/o estimable en dinero).

Para todos los efectos, el valor de la UF será el vigente a la fecha en que se dicte la resolución que fije los límites de gastos electorales de los partidos políticos que participen en la campaña electoral plebiscitaria.



1.1.1. Financiamiento Público

Durante la campaña plebiscitaria, el Estado financiará los gastos electorales en que incurran los partidos políticos, en las cantidades, proporciones y formas que establecen los artículos pertenecientes al Párrafo 2º “Del financiamiento público” de la Ley 19.884, con excepción a los artículos 17 y 18, los cuales no aplican según lo establecido en el artículo 161 numeral 3, de la Constitución Política de la República y las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.

El financiamiento inicial será pagado por la Tesorería General de la República, a solicitud del Servicio Electoral, en la cuenta bancaria electoral. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



El pago del financiamiento inicial a los partidos políticos participantes se detalla a continuación, sin perjuicio de que el detalle completo del algoritmo de cálculo se encuentra en el Artículo 36 de las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral:

Financiamiento inicial a partidos políticos

Los partidos políticos que se encuentren habilitados para realizar actividades de campaña plebiscitaria tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, según lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 19.884, en función de las siguientes situaciones:



Nota: Para el cálculo del pago del financiamiento inicial, con ocasión del Plebiscito, se considerará como elección anterior de igual naturaleza las últimas elecciones de Diputados 2021, según el territorio electoral en que el partido se encuentre legalmente constituido.

1.1.2. Financiamiento Privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

¿Quiénes pueden efectuar aportes privados a las campañas electorales?

Pueden realizar aportes	No pueden realizar aportes
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero	<input checked="" type="checkbox"/> Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza
<input checked="" type="checkbox"/> Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio	<input checked="" type="checkbox"/> Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos
<input checked="" type="checkbox"/> Los partidos políticos	

Tipos de aportes

Aporte propio

- Corresponde al propio aporte efectuado por el partido a su campaña electoral.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.
- Todos los aportes que el partido político efectúe a su propia campaña, deberán ajustarse al límite de gasto electoral establecido, considerándose tanto aportes en efectivo como en especies.

Aportes de personas naturales

- Corresponde al aporte efectuado por personas naturales.
- Estos pueden ser con publicidad y sin publicidad, no informándose en ese último caso la identidad del aportante públicamente.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.

Máximo de aportes privados

Los máximos de aportes se rigen de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 19.884. Para el caso específico del Plebiscito Constitucional 2023 aplican las reglas de Diputado, el detalle según lo especificado en el instructivo es el siguiente:

Máximos de aporte por elección por Aportante		
Elección	Aportes por elección	Aporte menor sin publicidad por elección
Plebiscito Constitucional	2.000 UF	120 UF

1.2. Cuenta Bancaria Electoral



Para recibir aportes, los partidos políticos deberán autorizar al director del Servicio Electoral la apertura de una Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, además de tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

1.2.1. Características de la cuenta bancaria del partido político

	Cuenta corriente de BancoEstado.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta no posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a BancoEstado.
	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.
Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, como gasto menor.	
Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales.	
Nota 3: Los partidos políticos podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.	

1.3 Proceso de recaudación de aportes



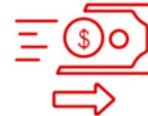
Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, los que podrán materializarse a través de los botones de pago dispuestos en el Sistema y a través de los depósitos efectuados en ventanilla del Banco, los cuales deben ser realizados por el mismo aportante.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico al partido político, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.



Una vez notificado, el partido político aceptará o rechazará el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el Sistema de Aportes Electorales, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se inicie la campaña electoral. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que el partido emita pronunciamiento, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral del partido político.



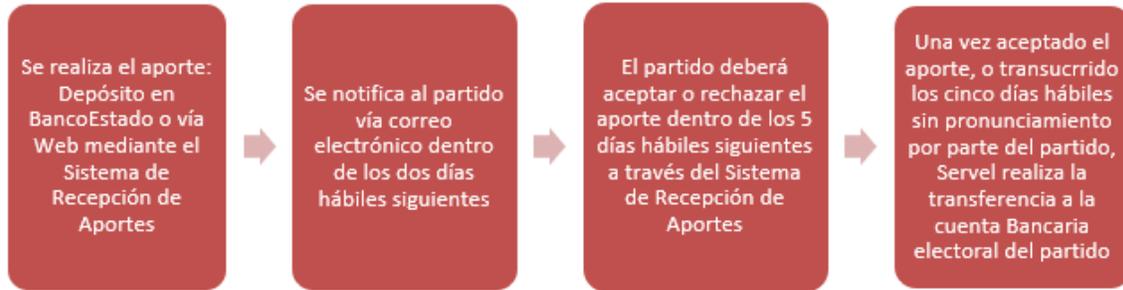
El aporte que se reciba mediante depósito en Banco Estado o Banco Estado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral del partido. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral del partido político, el exceso, será devuelto al aportante, si este pudiere ser identificable, si este no pudiera ser identificado, dicho exceso se transferirá a favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado por el partido político será devuelto al aportante, si este pudiere ser identificable, en caso contrario, dicho aporte se transferirá a favor del Fisco, según el acuerdo del Consejo Directivo que fija las instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral.

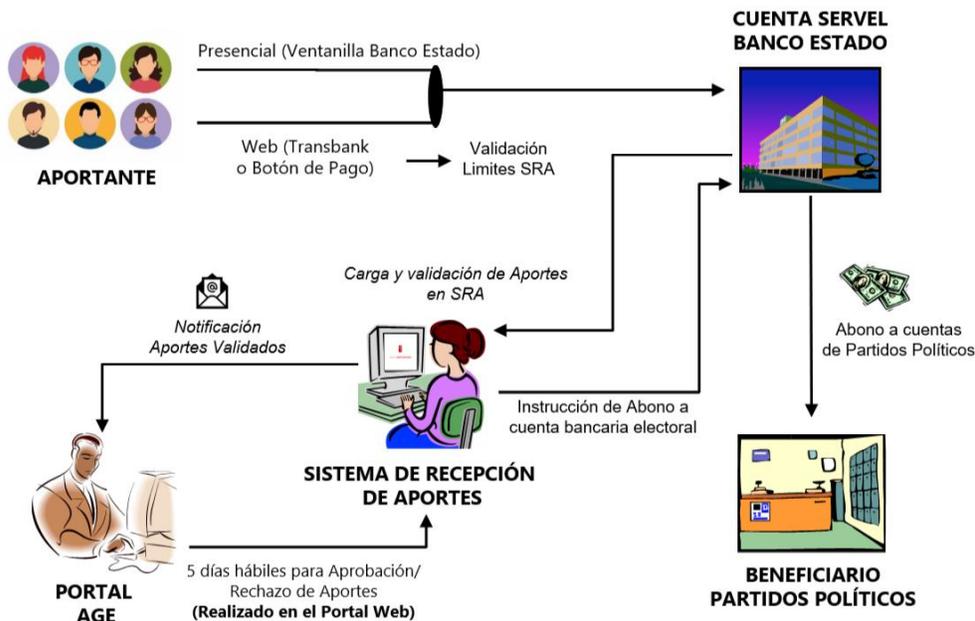


El Servicio Electoral publicará periódicamente los aportes abonados en sitio *web* institucional.

Resumen del proceso:



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la cuenta bancaria electoral.



1.4. Canales habilitados para realizar aportes

1.4.1. Transferencias electrónicas

Esta modalidad de aporte se deberá realizar a través del sitio web electrónico del SRA, el cual contiene los botones de pago para efectuar el correspondiente aporte. Para esto, el aportante deberá ingresar mediante clave única, indicando sus datos de contacto, para luego seleccionar el medio de pago a utilizar, entre tarjeta de débito o de crédito, de la que, en todo caso, deberá ser su titular.

Cabe hacer presente que dichas transferencias operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral del partido, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso y la aprobación o rechazo por parte del partido.

1.4.1.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes

Tanto para aportantes como para administradores generales electorales, el ingreso al Sistema de Recepción de Aportes será desde el link: www.servel.cl/aportes/

1.- Se derivará en la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar sesión”.



¿No tienes ClaveÚnica?

Ayuda al 600 360 33 03

2.- Ingresar Rut y Clave Única

Posteriormente y de forma automática, el sistema derivará al usuario al menú de aportante o administrador general electoral, según corresponda.

El detalle completo del proceso de aporte en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express

Los aportes de campaña se pueden realizar en las sucursales de Banco Estado y Banco Estado Express en todo el país. Estos aportes deberán ser efectuados única y personalmente por los respectivos aportantes.

El comprobante de recaudación de aportes a partidos políticos se encuentra disponible en las sucursales de Banco Estado.

Como alternativa, es posible imprimir el comprobante de recaudación de aportes ubicado en el siguiente [link](https://repodcgastoelectoral.blob.core.windows.net/public/plebiscito2023/Comprobante_Plebiscito_2023.pdf)

https://repodcgastoelectoral.blob.core.windows.net/public/plebiscito2023/Comprobante_Plebiscito_2023.pdf, el cual debe ser impreso a color, en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos.

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

1.4.2.1. Depósito en efectivo: Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a partidos políticos.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

Fono Email

Tipo de Aporte (indicar un número)

Plebiscito 11 Aporte Propio del Partido Político
 12 Aporte con Publicidad
 13 Aporte Menor sin Publicidad

Timbre caja _____

Original Servicio Electoral

1.4.2.2. Depósito mediante cheque: El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Además, debe adjuntar el comprobante de recaudación de aportes señalando el Partido Político al cual realiza el aporte.

El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea entregar al partido político al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco. Los cheques que no posean fondos, tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por Banco Estado.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte (indicar un número)

Plebiscito 11 Aporte Propio del Partido Político
12 Aporte con Publicidad
13 Aporte Menor sin Publicidad

Original Servicio Electoral

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

Fono

Email

Timbre caja

Se debe acompañar siempre el comprobante correspondiente, indicando que el medio de aporte es Cheque.

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte a un partido político.

Serie N°11111111 11111-11111-1111 Monto \$ Valor del aporte

Nombre del dueño de la cuenta bancaria

Ciudad, DD MM 2023

PAGUESE A *Servicio Electoral*

LA ORDEN DE *Valor en letras del aporte realizado* O-AL-PORTADOR

LA SUMA DE PESOS M/L

FIRMA

RUT: 60.504.000-4

Servicio Electoral

Teléfono: Número del Aportante

Cuenta Corriente N° 9022821

Banco del Estado de Chile

Motivo: Aporte a Candidato(a)

Elecciones 2023

FIRME AQUÍ

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un partido político.

Los aportes realizados mediante cheque se visualizan en el Sistema de Recepción de Aportes, a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte, siempre y cuando dicho aporte se haya realizado antes de las 14:00 horas, caso contrario, se deberá sumar un día hábil.

No obstante, es Banco Estado quien tiene la facultad para liberar los fondos, si el documento cumple con las condiciones necesarias, de lo contrario, el documento es protestado y Banco Estado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al partido político.

1.5. Plazos de Abono

Los plazos de abono a la cuenta bancaria electoral de los aportes realizados por los aportantes varían según el medio por el cual se realizó el aporte, estos se pueden ver en la siguiente tabla:

 <ul style="list-style-type: none"> • Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. • Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> • Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. • Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> • Presencial - Efectivo Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente del depósito del aporte. • Presencial - Cheque Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte.
<p style="text-align: center;">Consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cualquier caso, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 hrs., se deberá sumar un día hábil al plazo de abono. • Los plazos están condicionados a la aceptación de parte del donatario dentro del plazo de 5 días hábiles que tienen los partidos políticos para aceptar o rechazar un aporte. • De llegar a incorporarse nuevos botones de pago, los plazos pueden sufrir variaciones, los cuales serán informados oportunamente. 		

1.6. Aportes desde el extranjero

Son aquellos aportes de personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y **que no tengan cuenta bancaria nacional**.

Procedimiento Para Efectuar el Aporte



Se recuerda que, ante todo evento el o los aportes deben pasar por la cuenta bancaria del Servicio Electoral, antes de llegar a las cuentas bancarias electorales de cada partido político. Por lo que las transferencias siempre deberán ser realizadas con destino a la cuenta Servel, enviando el detalle vía correo electrónico con su respectivo comprobante.

Para validar al aportante, se deberá enviar a desdeexterior@serval.cl un correo inicial informativo con los datos del aportante y la información del aporte que desea realizar. El Servicio Electoral con esta información verificará si se encuentra habilitado o no, con lo cual el aportante podrá realizar el aporte conforme a las instrucciones del presente documento. Finalmente, el aportante deberá enviar un segundo mail con la confirmación del aporte realizado.



El detalle de los procedimientos se realiza a continuación:

- a. Envío de antecedentes de aportantes e Información del Aporte a Realizar:

Con el objetivo de validar previamente al aportante conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N19.884, se debe informar al correo electrónico desdeexterior@serval.cl, los siguientes datos:

Asunto:	“Solicitud de Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Partido Político Monto de aporte a realizar en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

b. Realizar Transferencia Bancaria Desde el Extranjero:

Una vez informado y validado el aporte por parte del Servicio Electoral mediante correo electrónico, se debe realizar la transferencia en cualquier banco en el extranjero, informando en dicha sucursal que se realizará una transferencia bancaria según los siguientes datos:

Beneficiario:	SERVEL (Campo 59 MT 103)
Receptor final de la transferencia SERVEL, RUT:	60.504.000-4, CTA CTE N° 9022821
Banco Beneficiario	Banco del Estado de Chile, RUT: 97.030.000-7 BECHCLRM
Gastos	OUR (SOLICITAR A BANCO EMISOR QUE ENVIE GASTOS "OUR" PARA QUE NO HAYA REDUCCION DE GASTOS)

c. Confirmar Realización de Aporte

Una vez realizada la transferencia, se debe confirmar su realización al Servicio Electoral vía correo electrónico, desdeexterior@servel.cl, incluyendo los siguientes datos:

Asunto:	"Confirmación Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)"
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Partido Político Monto de aporte realizado en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

Estos montos recaudados, serán ingresados a la cuenta bancaria del Servicio Electoral, quien se encargará de ingresar los aportes al Sistema de Recepción de Aportes y continuar el flujo normal de aceptación por parte del partido.

Recordar que todos los aportes realizados desde el exterior deben ser por esta vía, pasando por la validación conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°19.884. El no cumplimiento de este punto dará objeto a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del párrafo 5 "De las sanciones" de la Ley N°19.884.

En el caso de existir devoluciones por parte del partido político el Servicio Electoral se contactará con el aportante para gestionar su devolución, la cual solo se podrá realizar a una cuenta bancaria nacional.

Los aportes serán valorizados a pesos chilenos una vez liquidados y abonados por Banco Estado en la cuenta bancaria del Servicio Electoral.

1.7. Devolución de Aportes No Utilizados

Según lo señalado en las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre financiamiento y gastos electorales, campañas y propaganda electoral “el administrador general electoral de cada partido político deberá hacer devolución de los aportes no utilizados durante el periodo de campaña, en un plazo que no exceda de los 30 días hábiles siguientes al del Plebiscito, dejando el debido registro y respaldo en la contabilidad electoral, de acuerdo al plan de cuentas contenido en el presente instructivo. La devolución de estos aportes se deberá realizar a él o los últimos aportantes del partido político, hasta el monto de sus aportes.”

A este respecto, para obtener los datos de contacto de los aportantes y realizar la devolución respectiva, el administrador general electoral deberá solicitarlos al correo financiamiento@servel.cl desde su correo electrónico registrado en la aceptación del cargo de administrador general electoral. Una vez realizadas las devoluciones, deberá adjuntar los comprobantes respectivos al momento de presentar la cuenta de ingresos y gastos y contabilizarlos, según lo señalado en apartado “Gasto Electoral” del presente manual.

Posterior al plazo de presentación de cuenta, las sumas que, por cualquier causa o motivo, quedaren como saldo en las cuentas bancarias electorales del partido político, serán transferidas por el SERVEL a favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución 0476.

En caso de que el último aportante, al que hace referencia el párrafo primero, sea el Fisco, debido a por ejemplo la devolución del Financiamiento Inicial de Campaña, el administrador general electoral del partido político deberá realizar directamente la devolución mediante el portal de la Tesorería General de la República, cuyo link es <https://tgr.cl/tramites-tgr/reintegros/>, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Indicar el Rut del Partido Político que está haciendo el reintegro, posteriormente ingresar la fecha actual y presionar el botón BUSCAR USUARIO.

FORMULARIO DECLARACION Y PAGO SIMULTANEO			
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REINTEGROS FORMULARIO 10	RUT	03	<input type="text"/> <small>ingresar RUT valido</small>
	FECHA VENCIMIENTO*	15	dd - mm - aaaa

- 2.- Llenar los campos (06) (08) (50) y (52), indicando en este último el motivo “Reintegro Anticipo”

DIRECCION *	[6]	<input type="text"/>
NOMBRE COMUNA *	[8]	Seleccione <input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO	[50]	<input type="text"/>
MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	[52]	REINTEGRO ANTICIPO
NUMERO DE FAX	[53]	<input type="text"/>
NUMERO DE TELEFONO	[55]	<input type="text"/>
NUMERO DE FORMULARIO DE EGRESOS	[20]	<input type="text"/>

3.- Ingresar en números y sin puntos el monto a reintegrar al Fisco, en el código (371)

REINTEGRO ANTICIPO LEY 19884	[371]	<input type="text"/>
------------------------------	-------	----------------------

4.- Dejar el resto de los campos en blanco y finalmente presionar el botón VALIDAR



5.- Se le mostrará posteriormente un resumen de los datos ingresados y el total a reintegrar al Fisco, deberá tomar nota del Folio señalado, ya que posteriormente deberá enviarlo al Servicio Electoral. Posteriormente puede seleccionar la opción “Cupón de Pago” Si desea hacer el pago en cualquier Banco de forma presencial o la opción “IR a PAGAR” si desea pagar en línea.

DATOS VALIDADOS		
Item	Descripción	Valor
[1]	RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	[REDACTED]
[2]	APELLIDO MATERNO	[REDACTED]
[3]	RUT	[REDACTED]
[5]	NOMBRES	[REDACTED]
[6]	DIRECCION	[REDACTED]
[7]	FOLIO	[REDACTED]
[8]	NOMBRE COMUNA	[REDACTED]
[15]	FECHA DE VENCIMIENTO	[REDACTED]
[52]	MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	REINTEGRO ANTICIPO
[370]	REMANENTE INCISO 2, ART.12 LEY 19884	[REDACTED]

TOTALES		
Item	Nombre	Monto
[91]	TOTAL A PAGAR PLAZO	[REDACTED]

Cupón de Pago
IR A PAGAR
Volver

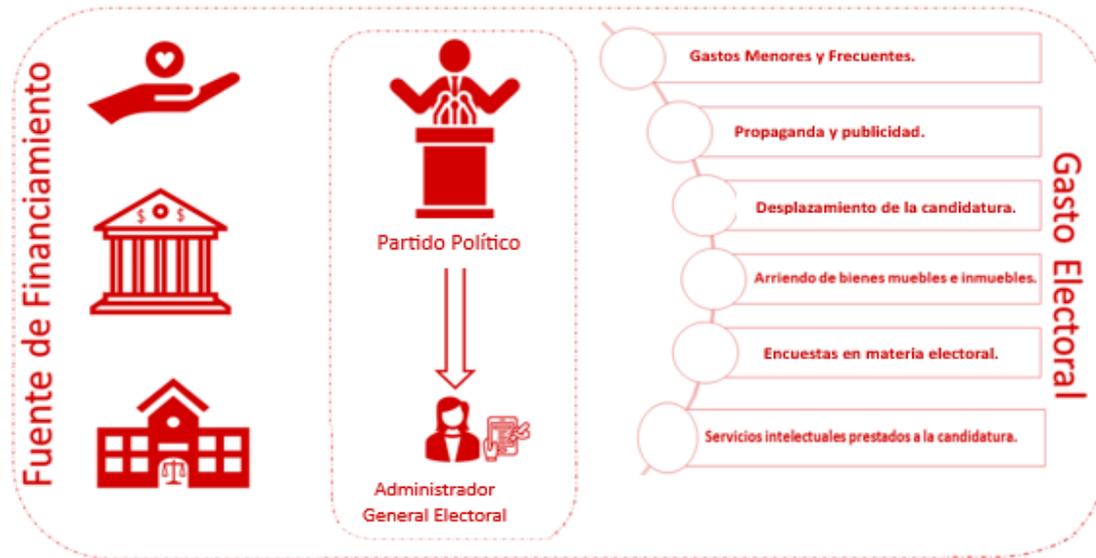
6.- En caso de que seleccione “Cupón de pago” deberá escanear y subir como respaldo de su devolución el cupón timbrado por el Banco, en caso de hacer el pago en línea deberá sacar un pantallazo del Pago Exitoso cuando finalice el reintegro.

7.- Deberá enviar un correo electrónico a la casilla financiamiento@servel.cl indicando en el asunto “Reintegro al Fisco”, con el número de Rut del partido político, y adjuntando el respaldo del pago exitoso además de incorporar en el correo el número de Folio, este será validado por el servicio electoral con la Tesorería General de la República, para validar el pago correcto.

8.- Finalmente el comprobante de pago exitoso deberá ser subido como respaldo de la partida de devolución al fisco en la cuenta de Ingresos y Gastos Electorales.

2. Gasto Electoral

Todo *gasto electoral* se encuentra amparado mediante una *fuerza de financiamiento electoral*, ya sea por un desembolso en dinero o una contribución estimable en dinero.



Periodo de Campaña Electoral

Y, siempre son con ocasión y a propósito de actos electorales, debidamente acreditados y dentro del periodo de campaña electoral¹, el cual transcurre dentro del siguiente periodo de tiempo:



Inicio del Período de Campaña Electoral	Término del Período de Campaña Electoral
→ Fecha de publicación del decreto supremo que convoca plebiscito	→ Día del plebiscito (17 diciembre 2023)

¹ Toda la documentación que acredite los gastos electorales, tales como Facturas, Boletas de Honorarios, Boletas de Compraventa o cualquier otro documento tributario, deben mantener fecha de emisión como máximo hasta el 17 de diciembre de 2023, sin perjuicio de ser pagados con posterioridad a esa fecha, conforme a los ingresos disponibles en la cuenta bancaria electoral, cautelando el periodo de devolución de aportes no utilizados.

Todo partido político, deberá entregar los documentos que acrediten los ingresos y gastos electorales al administrador general electoral, de acuerdo con el art. 70. de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.

2.1. Gastos que no son electorales

No se consideran gastos de carácter electoral, aquellos que no se encuentran estipulados en el art. 2 de la Ley N°19.884, como los siguientes ejemplos:



Bebidas alcohólicas: Toda bebida que contiene etanol (alcohol etílico) en su composición, o de similar característica.



Imagen personal del partido político: Ropa de cualquier categoría o tipo, joyas e inclusive peluquería y maquillaje, o cualquier otro similar.



Operativos por cualquier concepto: De carácter social, dental, de peluquería, o veterinario.



Asesorías Jurídicas: Para interponer o efectuar defensa contra actos administrativos.



Regalos en especie o en dinero hacia organizaciones de la sociedad civil, tales como centros de madres, centros deportivos, u hogares de ancianos.

2.2. Acreditación de los gastos electorales

De acuerdo con el inc. 2 del art. 70 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, todo gasto de campaña electoral deberá encontrarse debidamente acreditado, por lo cual, a continuación se presentan los principales tipos de documentos tributarios que dan sustento a los citados gastos; Junto con ello, se muestra la forma de verificación sugerida que debe utilizar el administrador general electoral para constatar que el documento tributario le servirá como documento sustentatorio válido.

2.2.1 Factura Electrónica

Es un documento digital legalmente válido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y, por lo tanto, reemplaza a las facturas tradicionales de papel.

Es un comprobante que documenta cualquier operación comercial, independientemente de las características de los contribuyentes, el tipo de operación y los montos.



EL NOMBRE DE TU EMPRESA LIMITADA
 Dirección de tu Empresa: TALCA
 S.I.I. - TALCA
 R.U.T.: 77.777.777-7
FACTURA ELECTRONICA N°66
 Fecha Emisión: 02 de Enero del 2021

TIPO DE VENTA: DEL GIRO
 SEÑORES: NOMBRE DEL CLIENTE LIMITADA
 R.U.T.: 78.888.888-8
 GIRO: ACTIVIDAD DEL CLIENTE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DEL CLIENTE
 COMUNA: TALCA CIUDAD: TALCA
 CONTACTO: TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe	Desc.	Valor
	PRODUCTO O SERVICIO VENDIDO 1	1 GL	100.000			100.000
	PRODUCTO O SERVICIO VENDIDO 2	2 UN	100.000			200.000

Forma de Pago: Contado
 MONTO NETO \$ 300.000
 I.V.A. 19% \$ 57.000
 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 357.000

Timbre Electrónico SII
 Res. 99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Dentro de las mejores prácticas para desarrollar las funciones de administración general electoral, todo administrador general electoral debe verificar que, el documento tributario emitido al partido político es válido ante el SII y si los datos contenidos coinciden con la información entregada por el emisor.

➔ **Para ir a la verificación de documentos tributarios haga click [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.**

VERIFICAR CONTENIDO DE UN DOCUMENTO EMITIDO

En esta página usted podrá verificar el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada, para corroborar que no existan errores en la información entregada por ella al SII.

Ingrese los siguientes datos y luego seleccione el botón "Verificar".

Rut del emisor del documento: -

Rut del receptor del documento: -

Tipo de documento: Factura Electrónica de Venta

Folio:

Fecha de emisión: (DDMMAAAA)

Monto Total:

Una vez presionado el botón "Verificar", se desplegará una ventana con la información registrada y si los datos coinciden con los recibidos por el SII, se visualizará un "Visto Bueno" verde, de la siguiente forma:



VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.

Sin perjuicio de ello, si la factura en consulta mantiene una nota de crédito asociada, será informado en el resultado verificado, de la siguiente forma:

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.
[Existe Nota de Crédito que anula documento](#)

Asimismo, si la nota de crédito fuese consultada y mantiene una nota de débito asociada, será informado en el resultado verificado, de la siguiente forma:

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.
[Existe Nota de Débito que anula documento](#)



Sin embargo, si los datos no coinciden con los registrados y/o el documento no ha sido efectivamente autorizado por el SII, aparecerá en pantalla un icono amarillo o rojo, según corresponda. Se debe tener cautela en el momento de ingresar los datos en la plataforma del SII, tales como: Tipo de Documento (distinguir entre factura afecta o exenta de IVA), RUT, número de Folio, Fecha de Emisión y Monto.

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

 **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII pero datos NO coinciden con los registrados

2.2.2. Nota de crédito y débito electrónica

Tanto la nota de crédito como nota de débito se utilizan para hacer ajustes ante rechazos de operaciones o errores en Documentos Tributarios electrónicos (DTE). En el caso de nota de crédito, se emplea para anular facturas con montos o cobros “de más”, o para subsanar otro tipo de errores. También, es necesaria si el cliente devuelve la mercancía.

En cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, el administrador general electoral deberá presentar todos los documentos tributarios que logren acreditar el gasto electoral, inclusive aquellos que expliquen cualquier modificación; si se emitió una factura y esta fue modificada con una nota de crédito, deben incluirse ambos documentos para acreditar el gasto. También, si existe una nota de débito modificando la nota de crédito, debe ser acompañada para acreditar el gasto electoral.

Si se comprueba que existe alguna factura que ha sido modificada con la emisión de una nota de crédito o nota de débito, y aquel documento no se ha presentado, el gasto se tendrá por no acreditado, procediendo a su rechazo.

2.2.3 Boletas

2.2.3.1. Boleta electrónica de ventas y servicios

La boleta electrónica de ventas y servicios acredita específicamente el pago de un servicio o producto. Es la boleta electrónica tradicional que se entrega al comprar en un almacén de barrio u otro comercio.



La boleta electrónica debe ser verificada en el Servicio de Impuestos Internos, a través de la página web “Consulta Validez de Boleta Electrónica”, lo cual permite determinar si el documento emitido es válido ante el SII.

➔ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.

Una vez registrados los datos solicitados en la plataforma, debe presionar la opción “Consultar”, donde se desplegará una ventana, la cual indicará a través de un “Visto Bueno” verde que el documento efectivamente ha sido recibido por el SII.

Consultar validez de boleta electrónica

En esta página usted podrá consultar si la boleta electrónica emitida por una empresa es válida para el SII.



Los resultados que se pueden obtener de la citada consulta son los siguientes:

Documento autorizado



Documento no autorizado



2.2.3.2. Boleta manual de ventas y servicios

Es el comprobante tributario que acredita la venta de un producto o servicio a un consumidor final.



CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

Esta opción le permite comprobar si el número de un determinado documento emitido por un contribuyente, se encuentra dentro de los autorizados por el Servicio de Impuestos Internos (tanto documentos timbrados como documentos electrónicos).

Paso 1 de 2

Si un documento no estuviera autorizado por el Servicio, no debería ser usado para respaldar transacciones comerciales. Al respecto, recuerde que, en caso de registrar un documento no autorizado en la contabilidad, el Servicio de Impuestos Internos podrá rechazarlo, objetando la correspondiente utilización del crédito fiscal del Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) y/o la imputación a gastos del referido documento. Lo anterior sin perjuicio de las multas que pudieren afectarle.

Si el documento consultado aparece como autorizado por el Servicio de Impuestos Internos, el sistema le indicará la fecha de dicha autorización. En caso contrario, se indicará que el documento no ha sido autorizado.

Para efectuar la consulta, debe ingresar los datos solicitados en los recuadros:

Rut del Documento

Tipo del Documento (propuesto): Documentos de Papel

Número del Documento

Digitar los datos solicitados y que se encuentran en el documento tributario

Para verificar debe ingresar a la página del SII “Consulta de Boletas por Terceros” y registrar los datos solicitados. Esto permitirá verificar si el documento emitido es válido para el SII y si los datos contenidos en la BH coinciden con la información entregada por el emisor al SI.

➔ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.

2.2.4 Boleta de honorarios electrónica

La boleta de honorarios lo emiten trabajadores independientes con actividades de segunda categoría y sociedades de profesionales que tributan en la segunda categoría, por servicios que por su actividad presten.

Si los datos coinciden con los registrados y el documento ha sido efectivamente autorizado por el SII, una vez seleccionada la opción “Consultar”, la plataforma abrirá una ventana con el documento de la Boleta de Honorarios en formato PDF.

Tipo de Consulta	Seleccione
Comprobación de Boleta de Honorarios Electrónica Debe completar todos los campos que se solicitan.	
Rut del Emisor de la boleta <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>
Número de la boleta <input type="text"/>	
Rut del Receptor de la boleta <input type="text"/>	
Fecha de la boleta <Dia> <Mes> 2023	
<input type="button" value="Consultar"/>	
Consulta por Código de Barra Ingrese el Código que aparece debajo del Código de barras de la boleta.	
Ingrese el Código de Barra <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

Situación que deberá ser aclarada con el prestador del servicio.

➔ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.

Sin embargo, de no ser así, la página mostrará en pantalla un aviso informando que la boleta no existe en el sistema.



INFORMACION AL CONTRIBUYENTE

Sr. Contribuyente:

No existe la boleta de honorarios electrónica con la información especificada, favor revisar la información e intentarlo nuevamente.

Una vez presionado el botón “consultar”, se desplegará una ventana con la información íntegra del Documento Tributario Electrónico. El cual dará por confirmada la emisión de dicha boleta.



Efectos de registrar un gasto que no es electoral o se encuentra mal acreditado

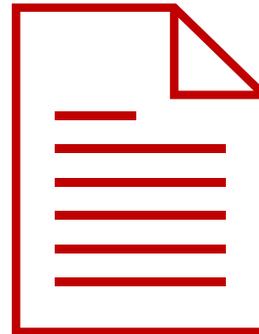


De acuerdo al inc. 5 del art. 70 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, cualquier ingreso y gasto electoral que, al término del procedimiento de verificación y comprobación de la contabilidad electoral, no haya sido acreditado de acuerdo con lo precedentemente referido, será rechazado y dará lugar a las imputaciones, reclasificaciones y cálculos contables pertinentes para efectos del pronunciamiento que deba emitir el Director del Servicio Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 19.884; Lo que podría implicar la devolución de aportes o reintegro al fisco del financiamiento inicial.

2.3. Consideraciones Frecuentes de los Gastos Electorales

2.3.1. Gastos por arriendo de Bienes muebles e inmuebles

El arrendamiento es un contrato, por el cual, una persona cede a otra el uso y el goce de una cosa a cambio de un precio determinado (renta) a un partido político. Dicho contrato si bien es consensual, para efecto de imputarse como gasto electoral, debe constar en un documento tributario válidamente emitido. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se debe destinar al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.



Pueden ser:



Arriendo de inmuebles

- Arriendo de oficinas, sedes, salas de conferencias, entre otros recintos.



Arriendo de vehículos

- Arriendo de autos, camionetas, motos, vans, entre otros.



Arriendo de muebles

- Mobiliario de oficina, equipos computacionales, teléfonos, entre otros.

A continuación, se presenta una imagen referencial de los formularios auxiliares² que se encuentran relacionados con los conceptos anteriormente descritos:

Formulario Auxiliar N°102 Registro de Sedes

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento Nombre Elección	Elección Definitiva	Tipo de Elección Nombre Elección	Rut 11812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19555250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Eguleo	Segundo Apellido Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular 999999999	Email mbarera@servel.cl		

ANEXO DE SEDES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DE LA SEDE

Pago y Tipo de Donación

Selección Pagado o Donado *

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Calle y número * Región * Comuna * Teléfono *

Información Sedes

\$ Monto Cobrado o Valorización *

Listado de Sedes

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Dirección	Región	Comuna	Teléfono	Tipo
No hay sedes agregadas.						

Registros por página 5 0 de 0 < > >>

Total Sedes
\$0

² La forma de llenado se encuentra explicada en la guía de usabilidad de sistemas.

Formulario 102 - Registro de Sedes

DATOS DE LA SEDE

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Calle y número * Región * Comuna * Teléfono *

Información Sedes

\$ Monto Cobrado o Valorización *

Formulario Auxiliar N°103 Registro de Vehículos

Formulario 103 - Registro de Vehículos

DATOS DEL VEHÍCULO

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Placa Única * Tipo de Vehículo * Nombre del Propietario * \$ Monto *

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

<small>Evento</small> Nombre Eleccion	<small>Eleccion</small> Definitiva	<small>Tipo de Eleccion</small> Nombre Eleccion	<small>Rut</small> 11812503-7
<small>Nombre</small> PRUEBA 391	<small>Primer Apellido</small> PRUEBA 391	<small>Segundo Apellido</small> PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

<small>Rut</small> 19558259	<small>Dv</small> 5	<small>Nombre</small> Jorge	<small>Primer Apellido</small> Epuleo	<small>Segundo Apellido</small> Montero
<small>Teléfono Fijo</small>	<small>Teléfono Celular</small> 999999999	<small>Email</small> mbamera@servel.cl		

ANEXO DE VEHÍCULOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL VEHÍCULO

Pago y Tipo de Donación
 Seleccione Pagado o Donación *

Datos del Arrendador o Donante

<small>Rut *</small>	<small>Dv *</small>	<small>Nombre *</small>	<small>primer Apellido *</small>	<small>Segundo Apellido</small>
----------------------	---------------------	-------------------------	----------------------------------	---------------------------------

Adicional

<small>Placa Única *</small>	<small>Tipo de Vehículo *</small>	<small>Nombre del Propietario *</small>	<small>\$ Monto *</small>
------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------

Agregar

Listado de Vehículos

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Placa Única	Tipo de Vehículo	Nombre del Propietario	Pagado/Donación	Tipo
No hay vehículos agregados.						

Registros por página: 5 0 de 0 << < > >>

Formulario
\$0

2.3.2. Servicios prestados al partido político

Se trata de los gastos por servicios que prestan personas naturales o jurídicas de naturaleza relacionada con la campaña electoral, producto de un contrato de prestación de servicios cuya fecha de emisión debe ser hasta el término de la campaña electoral.

NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIOS RUT: 11.111.111-1 GIRO: GIRO ASOCIADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DIRECCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TELEFONO: 222 22 22 22		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA N°123
Fecha: DE EMISION DE LA BOLETA		
Señor(es): NOMBRE DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO		
Domicilio: DIRECCION DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO		
Por atención profesional:		
BRIGADISTA DURANTE TOTALIDAD PERIODO DE CAMPAÑA		75.000
Total Honorarios \$:		75.000
Fecha / Hora emisión 14/04/2021 22:00		Boleta sin retención
Res. Ex. N°83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría Correspondiente al 10%		

- ➔ Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.
- ➔ Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#), ingresando con sus credenciales del SII.

Información mínima sobre el documento tributario que acredita el gasto electoral.

Debe contener:

Prestación realizada; Un detalle individualizado de ello.

Periodo de la prestación; Durante el periodo de campaña electoral.

Monto total del gasto; Concordante con el valor de mercado.

Tipos de Servicios prestados al partido político:



Servicios en mano de obra

Brigadistas o activistas: Acciones de difusión, información en campaña que reciban compensación económica

Animación: Artistas, animadores para actos de campaña u otros de similar naturaleza.



Servicios Intellectuales

Servicios Profesionales: Administración General electoral, secretarías, jefes de campañas, personal de comando, entre otros, siempre relacionado a la campaña electoral.

Asesorías relacionadas: Asesores de campaña política, comunicacionales, contables, administrativas, entre otros.



Si el prestador de servicios se encuentra obligado a gravar el arrendamiento con impuesto al valor agregado deberá entregar la factura al partido político para acreditar el gasto electoral. En su defecto, si no fuese el caso, corresponde acreditar el gasto con una boleta de honorarios.

Tratándose de Brigadistas y Activistas, las labores desempeñadas serán realizadas por personas mayores de 18 años, con carácter de brigadismo o voluntariado, debidamente evaluados de acuerdo con un criterio objetivo, conforme a valores de mercado, que va a depender del tipo de trabajo, lugar donde se preste, el período y horario, y siempre acreditadas con la respectiva boleta de honorarios o **boleta de honorarios de terceros si el brigadista no cuenta con inicio de actividades.**



Dentro de los trabajos de brigadismo o activismo se encuentra:



Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO

Pago y Tipo de Donación *

Voluntario

Pagado

Datos del Brigadista o Voluntario

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *

Cancelar
Guardar

Tratándose de servicios intelectuales o profesionales deberá acompañar un informe final de los servicios prestados, que contenga lo estipulado en las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.



Contenido mínimo del informe de actividades:



Detalle de todas las actividades realizadas, explicando con claridad el servicio prestado



Medios de comprobación documental tales como imágenes, imágenes de captura de pantalla, correos electrónicos, videos, folletos u otros que permitan acreditar la prestación del servicio en los términos señalados en el documento tributario y el contrato de prestación de servicios celebrado



Indicación de las fechas en las cuales se prestaron los servicios



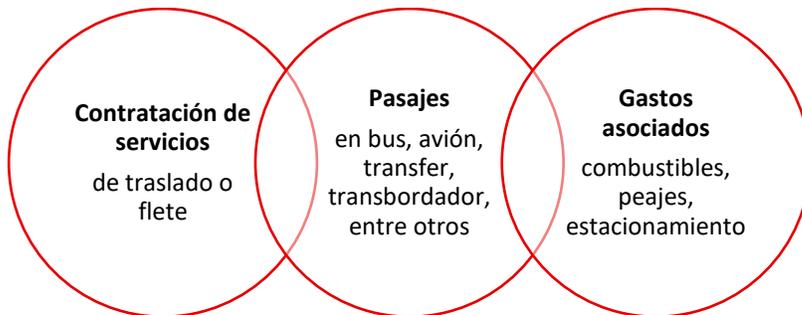
Justificación del valor de mercado pagado contra la prestación del servicio

2.3.3. Gastos por desplazamientos



Gastos realizados para el desplazamiento de las personas con motivo de actos de campaña y para el transporte de implementos de propaganda electoral.

Puedes ser por concepto de:



2.3.4. Otros formularios auxiliares

Formulario Auxiliar N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados

Formulario 104 - Autorización de Propaganda en Espacios Privados

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación:

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante:

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Datos del Propietario:

Rut * Dv * Nombre *

Dirección de la Propiedad:

Región * Comuna * Calle y número *

Información de la Propaganda:

Cantidad de Propagandas * \$ Monto Cobrado o Valorización *

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento Nombre Eleccion	Eleccion Definitiva	Tipo de Eleccion Nombre Eleccion	Rut 11812503-7
Numero PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19554250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Ezueco	Segundo Apellido Montero
Telefono Fijo	Numero Celular 999999999	Correo mbarraera@servel.cl		

ANEXO DE ESPACIOS PRIVADOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pagado o Donado *

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Datos del Propietario

Rut * Dv * Nombre *

Dirección de la Propiedad

Región * Comuna * Calle y número *

Información de la Propaganda

Cantidad de Propagandas * \$ Monto Cobrado o Valorización *

Agregar

Listado de Espacios Privados

Búsqueda Avanzada

No hay Espacios Privados agregados.

Registros por página: 5 0 de 0 < > >>

Total Espacios Privados

\$0

Archivos Adjuntos

No hay archivos cargados. Haga click en el botón cargar para adjuntar documentos.

Formulario Auxiliar N°105 Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral

Formulario 105 - Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral

DATOS DEL MEDIO

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Información del Medio

Rut * Dv * Nombre del Medio * Descripción del Servicio * \$ Valor Total *

Periodo de Contratación

Desde Hasta

Agregar

Cancelar

Guardar

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento Nombre Eleccion	Eleccion Definitiva	Tipo de Eleccion Nombre Eleccion	Rut 11812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO

Actualmente el Candidato no posee un Partido Político Asignado

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epueto	Segundo Apellido Montero
Teléfono Fijo	Numero Celular 999999999	Correo mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE MEDIOS DIGITALES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL MEDIO

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pagado o Donado *

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Información del Medio

Rut * Dv * Nombre del Medio * Descripción del Servicio * \$ Valor Total *

Periodo de Contratación

Desde Hasta

Listado de Medios Digitales

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Nombre del Medio	Rut del Medio	Descripción del Servicio	Inicio Periodo de Contratación	Término
No hay Medios Digitales agregados.						

Registros por página 5 0 de 0 < >

Total Medios Digitales

\$0

Formulario Auxiliar N°106 Aportes en especies estimables en dinero

Formulario 106 - Aportes en Especies Estimables en Dinero

DATOS DEL APORTE

Tipo de Donación

Donación Propia

Donación Persona Natural

Donación Partido Político

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Aporte

Tipo de Aporte Cantidad * Dimensiones \$ Valorización *

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Ejemplo: Nombre Eleccion	Eleccion Definitiva	Tipo de Eleccion Nombre Eleccion	Rut 11812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epuleo	Segundo Apellido Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular 999999999	Email mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE APORTES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL APORTE

Tipo de Donación

Tipo de Donación *

Datos del Donante

Rut *	Dv *	Nombre *	Primer Apellido *	Segundo Apellido
-------	------	----------	-------------------	------------------

Aporte

Tipo de Aporte	Cantidad *	Dimensiones	\$ Valorización *
----------------	------------	-------------	-------------------

Listado de Aportes

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Tipo de Aporte	Cantidad	Dimensiones	Valorización	Tipo
No hay aportes agregados.						

Registros por página: 5 0 de 0 < > >>

Valorización Total
\$0

2.3.5. Gastos menores



Gastos menores y frecuentes de campaña, ejemplo: alimentación de personas pertenecientes al equipo de campaña, mantenimiento de vehículos utilizados en la campaña y mantenimiento de las sedes.

Estos deben ser declarados detalladamente mediante Formulario N°108 de Gastos Menores, dispuesto en el Sistema de Rendición Online y no podrán exceder el 10% del límite de gasto total autorizado al partido político.

Será responsabilidad del administrador general electoral mantener la documentación de respaldo o justificarla debidamente, en conformidad a la letra b) del artículo 37 de la Ley N°19.884, de lo contrario el administrador general electoral se expone a multas de 10 a 30 UTM.



Formulario Auxiliar N°108 Detalle de Gastos Menores

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento Nombre Eleccion	Elección Definitiva	Tipo de Elección Nombre Eleccion	Rut 11812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epuleo	Segundo Apellido Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular 999999999	Email mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE GASTOS MENORES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL GASTO

Número del Documento *	Fecha del Documento	Tipo de Documento *	Glosa *
\$ Valor *	<input type="button" value="Agregar"/>		

Listado de Gastos Menores

Búsqueda Avanzada

Fecha del Documento	Número del Documento	Tipo de Documento	Glosa	Monto	Acciones
No hay gastos menores agregados.					

Registros por página 5 0 de 0 |< < > >|

Total Acumulado
\$0

Formulario 108 - Detalle de Gastos Menores

ANEXO DE GASTOS MENORES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL GASTO

Número del Documento * Fecha del Documento * Glosa *

\$ Valor *

Listado de Gastos Menores

Búsqueda Avanzada

Fecha del Documento	Número del Documento	Tipo de Documento	Glosa	Monto	Acciones
No hay gastos menores agregados.					

En el Formulario 88 de gastos, sólo se consignará el monto total de los gastos menores y en el podrá adjuntar los respaldos que correspondan. En el Formulario 108 de Gastos Menores, podrá detallar la lista de gastos menores efectuados.

Ejemplos de gastos menores

Alimentación de personas
Colaciones, almuerzos, bebidas, snacks, café, entre otros.

Mantenión de vehículos
Cambios de aceite, mantenciones, reparaciones neumáticos, entre otros.

Mantenión de sede
Limpieza, reparaciones eléctricas, pintura, entre otros.

Artículos de oficina
Papeles, tintas, sobres, lápices, entre otros.

3. Propaganda Electoral

3.1 Principales aspectos de la regulación de propaganda electoral

La propaganda electoral es un componente esencial para la democracia, mediante ella se busca informar y acercar a los ciudadanos al debate político, a fin de que puedan ejercer el derecho a sufragio en forma libre y consciente.

En este sentido el establecimiento de reglas mínimas que aseguren la igualdad de condiciones de las proposiciones y el acceso libre e igualitario de la ciudadanía a la información de campaña son esenciales para asegurar la integridad de las elecciones.

Bajo ese propósito, el artículo 159 de la Constitución Política de la República hizo aplicable para el Plebiscito Nacional, las reglas de publicidad y propaganda electoral contenidas en el párrafo 6° del título I de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios (ley N° 18.700), con excepción del inciso 6° del artículo 32 e inciso 2 a 4 del artículo 33.

Junto con ello, este servicio mediante la Resolución Ordinaria N° 476 de 2023, de fecha 1 de agosto de 2023, que ejecuta el acuerdo del Consejo Directivo que establece las instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, en el Título Segundo, entre los artículos 40 a 53, reguló la propaganda electoral.

A continuación, se describen los principales aspectos de la regulación de campaña y propaganda y los resguardos esenciales para su realización segura.

¿Qué se entiende por propaganda electoral?

Para el caso de los plebiscitos **se entenderá por propaganda electoral**, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.

No se entenderá como propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. (Art. 31 Ley 18.700)

ACTOS QUE CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL	ACTOS QUE <u>NO</u> CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de las opciones mediante carteles, afiches o letreros en espacios públicos autorizados o privados. - Promoción de opciones plebiscitarias en prensa, radioemisoras o redes sociales. - Anuncios patrocinados (pagados) en redes sociales. - Entrega de material impreso u otros objetos informativos mediante activistas o brigadistas en la vía pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - La difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. - Actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo. - Actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. - Uso de redes sociales desde perfiles personales sin pago por difusión

¿Quiénes pueden realizar propaganda electoral?

Conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, *“Para el financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral **que los partidos realicen para el plebiscito a que hace referencia el artículo 159**, se estará a las reglas aplicables a la elección de diputados que establece el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884.”*

Dicha disposición constitucional, establece en su numeral primero que el periodo de campaña electoral se extenderá desde que se publique el decreto exento que convoca a plebiscito y hasta la fecha efectiva del mismo. Junto con ello en su numeral segundo y tercero, indica que para efectos del límite del gasto electoral, **los partidos políticos** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 19.884, y para ejercer el derecho al pago del anticipo fiscal, se presumirá que todos los **partidos legalmente constituidos 140 días antes de la fecha indicada en el inciso final del artículo 159 han declarado candidaturas a diputados.**

La norma citada culmina en su numeral cuarto, señalando que para la correcta aplicación de las normas sobre financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral aplicable a los partidos políticos para el plebiscito, en el cual **los partidos políticos podrán defender una o ambas opciones planteadas en él**, el Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones, las cuales quedaron fijadas con fecha 1 de agosto de 2023 en la Resolución O. N° 476, ya citada.

En cuanto a la propaganda electoral, de conformidad con el Artículo 41° de la Resolución O. N° 476, *“los **partidos políticos** podrán efectuar propaganda electoral en medios de prensa escrita, digital, o electrónica, radioemisoras y en plataformas o aplicaciones digitales; mediante brigadistas y /o activistas, y en espacios públicos y privados.”*

Por su parte el artículo 42 de la referida resolución indica: *“los **partidos políticos legalmente habilitados** para realizar actividades de campaña electoral plebiscitaria deberán manifestar la opción plebiscitaria que promoverán durante la misma, pudiendo indicar una o ambas de las referidas opciones.”*

¿Cuándo puede realizarse?

Conforme al artículo 41 de la Resolución O. N°476, el periodo de propaganda **electoral se extenderá desde la publicación del Decreto Supremo Exento que convoca a plebiscito, hasta el 14 de diciembre de 2023.**

¿Cómo debe realizarse?

De acuerdo con la legislación vigente, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse a través de prensa escrita y las radioemisoras, medios electrónicos y redes sociales, mediante carteles en espacios públicos autorizados, cuyas dimensiones no superen los 2 mt² y, en espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, cuyas dimensiones no superen los 6 mt² y, siempre cuando medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra, mediante el formulario que el Servicio Electoral dispone a tal efecto (F-104)(véase punto 4.1). Asimismo, podrá realizarse propaganda mediante activistas o brigadistas en la vía pública.

Por último, según lo indicado en el artículo 159 de la Constitución y el artículo 32 inciso 1° de la ley N°18.700, en concordancia con el artículo 50 de la Resolución O. N°476, los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a

propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a las instrucciones del CNTV.

3.2 Tipos de Propaganda Electoral

3.2.1 Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras.

Los partidos políticos legalmente habilitados o sus respectivos administradores electorales podrán contratar anuncios con empresas periodísticas de prensa escrita, radioemisoras o medios electrónicos que hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral hasta el 31 de octubre de 2023, las cuales estarán disponibles en el sitio web del Servicio Electoral <https://tarifas.servel.cl/>.



En dicho link en la pestaña “Búsqueda de medios” se podrá visualizar el total de medios autorizados para contratar propaganda electoral plebiscitaria o bien se podrá filtrar por tipo de medio (radioemisora, radioemisora online, prensa escrita impresa o prensa escrita electrónica), la región y/o nombre del medio deseado.

INFORME TARIFARIO PARA ELECCION(ES) CONSEJO CONSTITUCIONAL - 2023

+ Ingresar Adecuaciones Estado informe Buscador de medios

SELECCIÓN DE DATOS A BUSCAR

TIPO DE MEDIO SELECCIONAR...
REGIÓN
NOMBRE DEL MEDIO SELECCIONAR...

RADIOEMISORAS
RADIOEMISORAS ONLINE
Prensa Escrita Impresa
Prensa Escrita Electrónica

Buscar Limpiar

De acuerdo con el artículo 32 inciso 9° de la ley 18.700, y en concordancia con el artículo 46 de la Resolución O. N°476 del Servicio Electoral, los medios de comunicación indicados no podrán discriminar en el cobro de las tarifas entre los partidos que representen algunas de las opciones.

La propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras podrá publicarse y/o emitirse desde la publicación del Decreto Supremo que convoca a Plebiscito y hasta 3 días antes de la realización del mismo.

En ningún caso las radios comunitarias podrán emitir propaganda electoral o política.

Quedará comprendida dentro de la propaganda referida en los incisos precedentes aquella publicada y/o difundida en medios de prensa electrónica o digital (Artículo 46° Resolución O. N°476).

3.2.2 Propaganda en Redes Sociales o Medios Digitales.



Para efectos de este plebiscito **se entenderá como propaganda electoral en redes sociales y medios digitales** como aquel contenido que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía, que sea promocionado o difundido en plataformas o aplicaciones digitales, plataformas de *streaming*, páginas web y en toda otra aplicación informática de servicios de similar naturaleza, incluyendo llamadas, mensajería telefónica y correos electrónicos, siempre que medie un pago por dicha promoción o difusión; todo lo cual deberá ser rendido como gasto electoral.

Los partidos políticos habilitados, podrán contratar anuncios en redes sociales, los que podrán ser difundidos durante el periodo de propaganda electoral, que comienza con la publicación del Decreto Supremo que convoca a plebiscito y finaliza el 14 de diciembre de 2023. Además, los anuncios deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

¿Cómo se puede identificar la propaganda pagada en redes sociales? Los anuncios pagados en redes sociales suelen identificarse con una frase que indica anuncio pagado, patrocinado o publicidad.

¿Qué ocurre con las comunicaciones privadas? las expresiones o interacciones efectuadas por cuentas personales, entre una o varias personas determinadas, pertenecientes al círculo personal de contactos, y por cuya difusión no exista un pago, no se entenderá como propaganda electoral, por estar esencialmente comprendidas en el ámbito de la vida privada. En este sentido, las referidas comunicaciones se entenderán comprendidas en el ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión e información. (Artículo 47 Resolución O. N° 476)



Estas comunicaciones, equivalen a las opiniones que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a emitir en el ámbito de su vida privada, con la diferencia que no se realiza de manera presencial, sino que a través de los medios señalados. Por tanto, sólo se considerarán propaganda electoral los anuncios promocionales que involucren la contratación de servicios de publicidad con

dichas plataformas.

3.2.3 Propaganda en Espacios Públicos



Los partidos políticos habilitados, podrán realizar propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos que se encuentren previamente autorizados por el Servicio Electoral. (artículo 35 ley N°18.700, 42 y 43 Resolución O. N° 476)

Para conocer la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, este Servicio, dispondrá de las resoluciones que autorizan los espacios públicos y

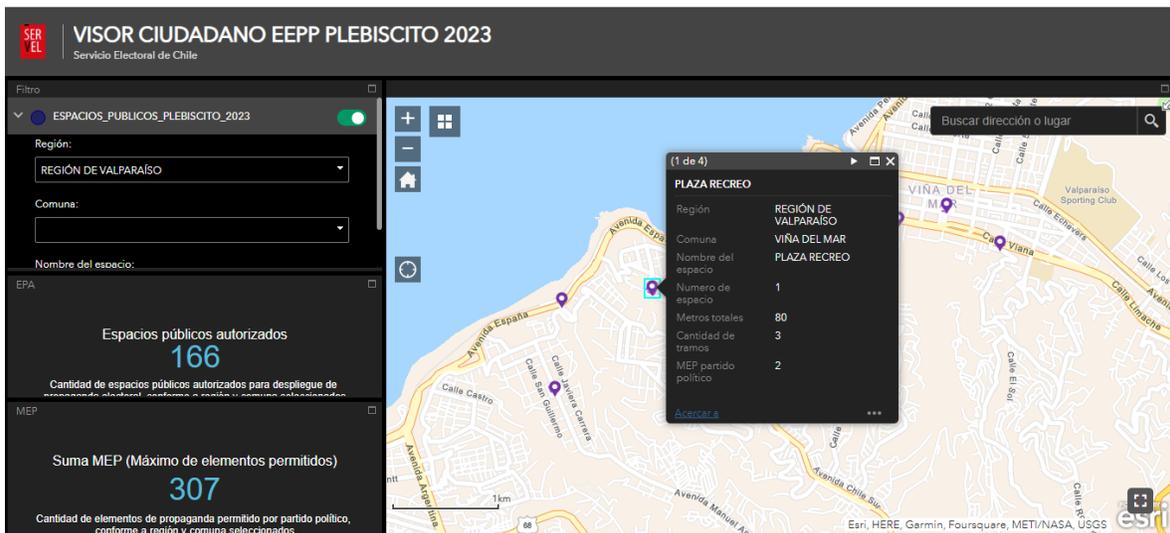
mapa georreferenciado con los mismos, en el sitio web institucional [aquí](#)

El Servicio Electoral determinó el máximo de elementos de propaganda permitidos (MEP) para el despliegue de propaganda electoral en los espacios públicos autorizados, entendiéndose por tal como la cantidad máxima de elementos de propaganda que pueden instalarse en un espacio predeterminado, estableciendo una cantidad límite para cada partido político habilitado.

La cantidad de MEP disponible va a variar en cada uno de los espacios conforme a los metros disponibles para la instalación de propaganda.

El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado de los espacios públicos autorizados y los tramos disponibles en estos para la instalación de propaganda electoral.

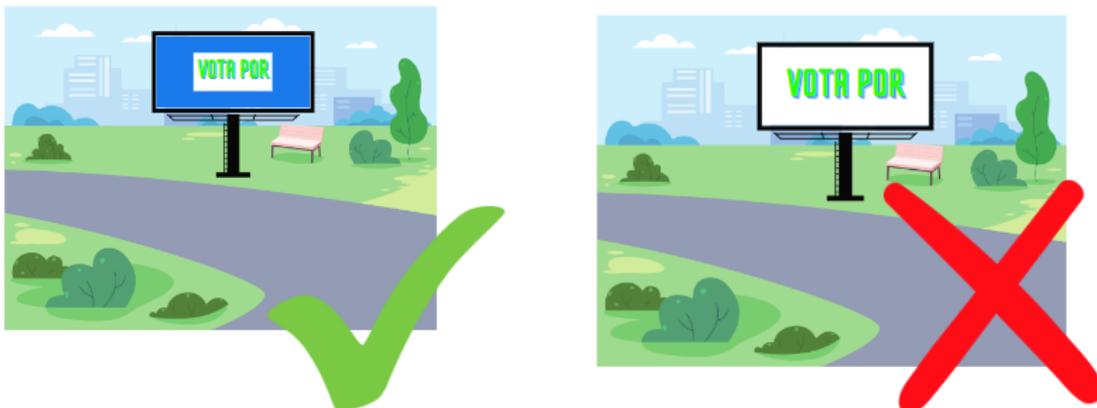
En el visor ciudadano se podrá ver cada uno de los espacios y los tramos, y además al dar click sobre cada espacio, se podrá conocer el nombre, número de espacio, la cantidad de metros, cantidad de tramos y el MEP, para cada partido político.



En espacios públicos podrá realizarse propaganda electoral, mediante elementos que se ajusten a la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, los que deberán transmitir el mensaje de forma individual, sin requerir de otros carteles para su visualización (se prohíben gigantografías ensambladas por partes y proyecciones lumínicas).



Junto con ello, se permite la difusión de propaganda en pantallas LED, sin embargo, esta además de encontrarse ubicada en un espacio público autorizado, deberá ajustarse a la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, para lo cual, si la pantalla tiene una dimensión superior, la propaganda se deberá ajustar, "rellenando" y /o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas, conforme a las imágenes siguientes.



Asimismo, estará prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren.

Además, la propaganda instalada en espacios públicos autorizados, **en ningún caso podrá ser adosada o amarrada en postes de alumbrado público, señalética de tránsito o cualquier otro bien mueble que por adhesión sea un bien nacional de uso público.**

El Servicio Electoral en ejercicio de sus atribuciones podrá ordenar al alcalde respectivo retirar los elementos de propaganda que contravengan las restricciones anteriores. (véase punto 9. Retiro de la propaganda electoral)

Cualquier persona podrá concurrir ante el Director Regional del Servicio Electoral respectivo, a fin de que ordene el retiro o supresión de los elementos de propaganda que infrinjan las condiciones anteriores. Las denuncias podrán efectuarse totalmente en línea, a través del Portal de Denuncias Ciudadanas.

3.2.4 Propaganda en Espacios Privados



Según lo indicado en el artículo 36 de la ley N° 18.700, podrá efectuarse propaganda en espacios privados **mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra** y que la **dimensión de esta propaganda no supere los seis metros cuadrados**, por cada elemento instalado. Los Partidos Políticos, deberán remitir copia de dicha autorización al Servicio Electoral, hasta el tercer día después de instalada. Para estos efectos, mediante la Resolución Ordinaria

N°476 se ha dispuesto de un formulario electrónico de autorización de espacios privados (F-104) el que deberá registrarse mediante el Sistema de Rendición Online (SRO) disponible en el siguiente enlace: <https://www.servel.cl/rendicion/>

En estos espacios pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, siempre y cuando en su conjunto no constituya en su visualización la conformación de un cartel, afiche o letrero que supere las dimensiones permitidas (se prohíben gigantografías ensambladas por partes y proyecciones lumínicas). Junto con ello, se encuentran prohibidos los pintados o rayados de muros y toda propaganda que exceda las dimensiones.

En espacios privados se permite la difusión de propaganda electoral en pantallas LED, sin embargo, esta debe respetar las dimensiones permitidas; por consiguiente, si la pantalla tiene una dimensión superior a 6 metros cuadrados, la propaganda se deberá ajustar, “rellenando” y /o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. De igual manera si se instala propaganda en pantallas LED se deberá remitir autorización vía Formulario N°104.

Ejemplos de actividades autorizadas y no autorizadas:



Propaganda en pantalla LED, ajustado a la dimensión de 6 mts².



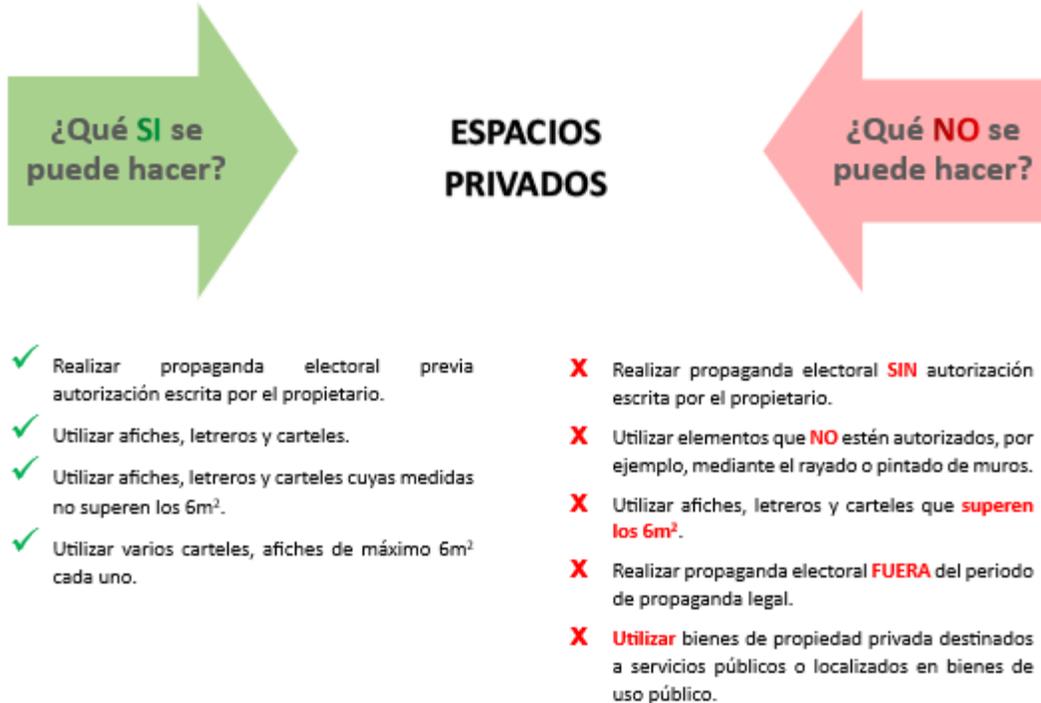
Propaganda en pantalla LED, que supera las dimensiones.



Pintado o rayado de muros



Instalación de carteles que formen una unidad, superando las dimensiones.



Autorización escrita Formulario N°104

El envío de autorizaciones para la instalación de propaganda en espacios privados deberá efectuarse a través del Formulario N°104 dispuesto en el Sistema de Rendición de Ingresos y Gastos (<https://rendicion.servel.cl/>), en formato pdf. En este se debe indicar la información del dueño, poseedor o mero tenedor del inmueble en el cual se instala la propaganda, el domicilio y si el espacio fue pagado o donado, según corresponda. **Deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días luego de la instalación de la propaganda.**

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108		Documentos	Observaciones a F87 (y/o) F88			
101 Registro de Brigadistas y Voluntarios	102 Registro de Sedes	103 Registro de Vehículos	104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados	105 Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral	106 Aportes en especies estimables en dinero	107 Detalle de reembolso solicitado	108 Detalles de Gastos Menores

Formulario 104 - Autorización de Propaganda en Espacios Privados

Búsqueda Avanzada  [Nuevo Formulario 104](#)

Código de la Rendición	Fecha de la Rendición	Estado del Formulario	Acciones
No se encontraron formularios 104 para el Candidato seleccionado.			

Registros por página 10 0 de 0 < > >>

En este formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Espacio pagado o donado: Se deberá indicar el monto pagado por el arriendo del espacio para instalar la propaganda, en caso de ser donado, se deberá valorizar acorde a mercado.
- Identificación de propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble: nombre completo y RUN.
- Identificación de la propiedad: nombre de calle, numero, comuna y región.
- Identificación propaganda: cantidad.

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación
 Seleccione Pagado o Donado *
 Pagado

Datos del Arrendador o Donante
 Rut * 1 Dv * 9 Nombre * NOMBRE DEL ARRENDADOR Apellido Paterno * O DONANTE Apellido Materno * DEL ESPACIO

Datos del Propietario
 Rut * 1 Dv * 9 Nombre * NOMBRE PROPIETARIO Dirección de la Propiedad
 Región * Región de la Araucanía Comuna * Temuco Calle * CALLE 1

Información de la Propaganda
 Cantidad de Propagandas * 1 Monto Cobrado o Valorización * \$ 60000

 [Agregar](#) [Cancelar](#) [Guardar](#)

Una vez completado el formulario, se deberá dar clic en la opción “guardar” aquí se va a habilitar la opción de descargar el documento en formato PDF, el cual podrá ser firmado por el propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, identificado en el formulario.

Una vez completado se deberá acreditar mediante carga de documento la suscripción del propietario, poseedor o mero tenedor, esto se debe efectuar: **cargando copia de cédula de identidad, y el documento firmado que dé cuenta de la autorización o bien, adjuntando el Formulario en PDF que se muestra en la imagen anterior.**

AUTORIZACION DE PROPAGANDA EN ESPACIOS PRIVADOS
Art. 36 de la Ley N°18.700
PLEBISCITO NACIONAL 2020

FORMULARIO N°104
FECHA: 30-10-2020 14:42

TIPO ELECCION	GOBERNADOR REGIONAL	TERRITORIO ELECTORAL	DE LA ARAUCANIA
RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
8981428-6	PRUEBA	UNO	GOBE

CONFORME AL ART. 32 DE LA LEY N°18.700, SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS

N°	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO		IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD		CANT. DE PROPAGANDA	TIPO DE ESPACIO		MONTO COBRADO O VALORIZACION	FIRMA
	RUT	NOMBRE COMPLETO	CALLE	COMUNA		DONACIÓN	ARRIENDO		
1	2-7	NOMBRE PARTIDO	CALLE 3	Temuco	1	Donación Partido Político	donado	3	
2	2-7	NOMBRE PERSONA NATURAL	CALLE 2	Temuco	1	Donación Persona Natural	donado	2	
3	1-9	NOMBRE DEL ARRENDADOR O DONANTE DEL ESPACIO	CALLE 1	Temuco	1		pagado	60000	

*La copia de este formulario debe ser enviada al Servicio Electoral hasta el tercer día de instalada la propaganda
*Debe señalar la cantidad de carteles y letreros por cada espacio

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

Propaganda en Sedes de campaña

Las sedes oficiales y las oficinas de propaganda de los partidos políticos podrán exhibir en sus frontispicios carteles, afiches u otra propaganda electoral, considerándose hasta un máximo de cinco sedes en cada comuna.

3.2.5 Propaganda por Activistas o Brigadistas



De acuerdo con la legislación vigente, podrá realizarse propaganda por activistas o brigadistas **en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la opción sometida a plebiscito o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.**

Se considerarán brigadistas las personas que realicen acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciban algún tipo de compensación económica.

Se considerarán activistas o voluntarios las personas que, sin mediar algún tipo de remuneración, realicen acciones de colaboración, difusión o información en una campaña electoral.

Las labores desempeñadas deberán realizarse por personas mayores de 18 años, y cualquiera sea la forma de prestación, los organizadores de campañas deberán tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la salud de los colaboradores.

Los jefes de campaña o las personas que estén a cargo de coordinar las labores de los brigadistas **deberán denunciar los hechos que pudieren constituir delitos o faltas que involucren, de cualquier manera, a sus brigadistas,** dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber tomado conocimiento de ellos.

Dentro de los trabajos de brigadismo o activismo se encuentra, pero sin limitarse la:

- Instalación de carteles
- Atención de stand
- Trabajo puerta a puerta
- Volanteo

Los brigadistas podrán utilizar **cualquier tipo de elementos de propaganda no fijos.** Por elementos no fijos se entenderá aquellos objetos que no adhirieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. En ningún caso estos elementos podrán ser abandonados en el lugar donde se exhiben y deberán contar con supervisión constante de brigadistas en el lugar. Por otra parte, elementos fijos corresponde a aquellos elementos utilizados durante una actividad que al finalizar son dejados en el lugar.

Se encuentra **estrictamente prohibido efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies**, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes, tales como la entrega de lentes, el pago de servicios básicos, operativos de salud, veterinarios, entre otros.

Ejemplos de actividades autorizadas:



Entrega de elementos de Merchandising u objetos informativos.



Concentración, pasacalles o banderazos.



Entrega de folletos, trípticos, o volantes.



Perifoneo.

Ejemplo de actividades prohibidas:



Prestaciones de servicios, tales como operativos médicos, veterinarios, legales o sociales.



Donación de entradas para eventos, conciertos u otros de simular naturaleza



Donación de objetos, tales como licores, set de herramientas, alimentos, entre otros.



Elementos fijos abandonados utilizados para efectuar brigadismo y/o activismo.

Registro de brigadistas y/o activistas. Formulario N°101

Los partidos políticos deberán llevar un registro actualizado de brigadistas y activistas que presten servicios, con indicación del nombre, cédula de identidad, domicilio, y calidad con la que presta sus servicios, el cual deberá constar de forma electrónica en el SRO, mediante el registro del Formulario Electrónico Auxiliar N° 101.

Una vez en el Sistema de Rendición se deberá seleccionar la opción Formularios Auxiliares, luego seleccionar Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios y luego indicar la opción Nuevo Formulario 101.



Una vez que se selecciona el nuevo formulario se va a desplegar la opción para completar el formulario, en este se debe indicar la siguiente información:

- Pago y tipo de donación: indicar si los servicios de brigadistas son pagados o voluntarios.
- Datos del brigadista o voluntario: indicar RUN, y nombre completo.
- Domicilio: Se debe indicar el domicilio o residencia del prestador de servicios.
- Monto pagado o valorización: Se deberá indicar el monto pagado por sus servicios o valorización acorde a mercado, en base a criterios objetivos.

Es importante señalar que una vez completado el formulario, se habilitará la opción de envío de formulario, este paso es necesario para efecto de remitir dicha información al SERVEL, en caso de que no se envíe este solo quedara guardado para la visualización por parte del administrador general electoral.

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online, se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

ANEXO DE BRIGADISTAS Y VOLUNTARIOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO

Pago y Tipo de Donación
Seleccione Pagado o Voluntario *

Datos del Brigadista o Voluntario
Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *

Agregar

Cancelar Guardar

Es importante señalar que una vez completado el formulario, se habilitará la opción de envío de formulario, este paso es necesario para efecto de remitir dicha información al SERVEL, en caso de que no se envíe este solo quedará guardado para la visualización por parte del administrador general electoral del partido político.

Registro de vehículos.



Los partidos políticos podrán efectuar propaganda mediante la instalación de esta en **vehículos particulares**, siempre que consistan en calcomanías, pegatinas, lunetas y otros elementos que se adhieran directa o indirectamente a la carrocería. (Art. 48° Resolución N° 476 de 2023 del SERVEL).

Esta propaganda podrá efectuarse únicamente en los plazos establecidos para la realización de propaganda mediante brigadistas, activistas o voluntarios en la vía pública, y será responsabilidad los partidos políticos, asegurar el retiro de esta, una vez que finalicen los plazos de propaganda. En el caso de realizar propaganda en vehículos se deberá cumplir con las normas de tránsito de acuerdo con el tipo de vehículo utilizado, encontrándose prohibida la propaganda en vehículos de transporte público, tales como buses, microbuses, taxis, etc.



Los partidos políticos deberán llevar un registro de los vehículos utilizados en la campaña, para este proceso se ha dispuesto del Formulario N°103 Registro de vehículos, en Sistema de Rendición Online.

Haga click en cada círculo para obtener detalles

Formulario 87 y 88	Formularios 101 a 108			Documentos	Observaciones a F87 (y/o) F88		
101	102	103	104	105	106	107	108
Registro de Brigadistas y Voluntarios	Registro de Sedes	Registro de Vehículos	Autorización de Propaganda en Espacios Privados	Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral	Aportes en especies estimables en dinero	Detalle de reembolso solicitado	Detalles de Gastos Menores

Formulario 103 - Registro de Vehículos

Búsqueda Avanzada Nuevo Formulario 103

En este formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Si el vehículo es pagado o arrendado para su uso en campaña, se deberá indicar el valor pagado por el arriendo o valorización acorde a mercado.
- Datos de dueño del vehículo: RUN y nombre completo
- Datos del vehículo: placa patente y tipo de vehículo

Formulario 103 - Registro de Vehículos

ANEXO DE VEHÍCULOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL VEHÍCULO

Pago y Tipo de Donación

Datos del Arrendador o Donante
Rut. * Dv. * Nombre * primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Placa Única * Tipo de Vehículo * Nombre del Propietario * \$ Monto *

3.2.6 Difusión de Encuestas



La existencia de las encuestas en los procesos electorales es de larga data y constituye un mecanismo que permite proyectar la forma en que los ciudadanos perciben el debate político y eventualmente el resultado de las elecciones.

Tratándose del Plebiscito Constitucional, de acuerdo con la legislación vigente, los resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales sólo podrán divulgarse hasta el sábado 2 de diciembre de

2023.

Esta restricción temporal de divulgación obliga a todos aquellos que posean los resultados de las encuestas de opinión pública, desde los que las producen (empresas encargadas de los sondeos de opinión o universidad), sus destinatarios preferentes (partidos políticos y ciudadanía en general) así como los que tienen capacidad para difundirlos (medios de comunicación en general). Lo anterior sin importar la seriedad del organismo que levantó los datos o la existencia real o no del sondeo en estudio.

De acuerdo con el artículo 136 de la ley N° 18.700, el director responsable de un órgano de prensa, radioemisora o canal de televisión a través del cual se infringiere lo antes señalado, será sancionado con multa a beneficio fiscal de entre 10 a 200 UTM. Igual sanción será aplicable a la empresa propietaria o concesionaria del respectivo medio de difusión.

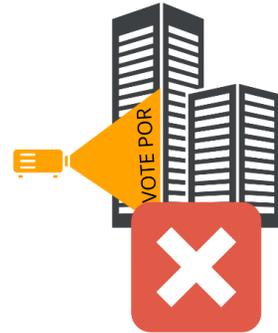
3.3 Elementos de propaganda.



Se entenderá como **elemento de propaganda** aquella estructura que posea una o más caras, y que sirva de soporte a carteles, letreros, afiches y, en general, cualquier pieza de tipo gráfico cuyo contenido corresponda a propaganda electoral, la que en ningún caso podrá superar las dimensiones máximas establecidas, dependiendo de si se trata de espacio público o privado de acuerdo a lo previamente observado, debiendo ajustarse su instalación al máximo de elementos permitidos por cada partido en cada espacio según las resoluciones dictadas por el Servicio

Electoral.

Es importante recordar que únicamente se permite la propaganda mediante afiches, carteles o letreros, por tanto, en ningún caso, se encuentra permitida la propaganda mediante pintado o rayado de muros, así como proyecciones lumínicas o audiovisuales en muros o edificio.



Se permite la utilización de pantallas LED siempre y cuando estas estén emplazadas dentro de un espacio privado. En el caso que la pantalla se encuentre en un espacio público esta será considerada como instalación de propaganda en espacio público, independiente de quien ostente su dominio. De igual manera, la propaganda en pantallas LED debe respetar las dimensiones permitidas; en el supuesto de que la pantalla en si misma sea de dimensiones superiores se debe “rellenar” y/o eliminar el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. De igual manera si se instala propaganda en pantallas LED se deberá remitir autorización vía Formulario N°104.

3.4 Formas Especialmente Prohibidas de Propaganda

Con el objetivo de generar campañas equitativas y respetuosas de la ciudadanía, nuestra legislación ha prohibido especialmente ciertas formas de propaganda, a saber:



Se prohíbe la propaganda electoral en cinematógrafos y salas de exhibición de videos.

En ningún caso podrá realizarse propaganda aérea mediante aeronaves o cualquier otro tipo de elementos de desplazamiento en el espacio aéreo.



Estará prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren.

Se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.



3.5 Fiscalización y Cumplimiento

El conocimiento de las infracciones y en general la fiscalización de la publicidad y propaganda electoral corresponde al Servicio Electoral, de conformidad a su ley orgánica. En ese contexto, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral determinará las acciones de inspección que sean procedentes a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, para garantizar el fiel cumplimiento de la legislación electoral, cualquier persona podrá denunciar incumplimientos. Las denuncias se podrán hacer totalmente en línea a través del [Portal de Denuncias Ciudadanas](#).

La denuncia podrá dar lugar a un procedimiento sancionatorio en contra del responsable, en la medida que sea seria, plausible y tenga mérito suficiente.

3.6 Retiro de la propaganda electoral

Una vez finalizado el período legal de propaganda electoral, los partidos políticos estarán obligados a retirar toda la propaganda que hayan instalado, ya sea en espacios públicos o en espacios privados.

Propaganda en espacios públicos no autorizados, podrá ser retirada por:

- Los alcaldes, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, o a requerimiento del Servicio Electoral
- Carabineros de Chile

Propaganda en bienes privados destinados a servicios públicos o localizados en bienes nacionales de uso público, podrá ser retirada por:

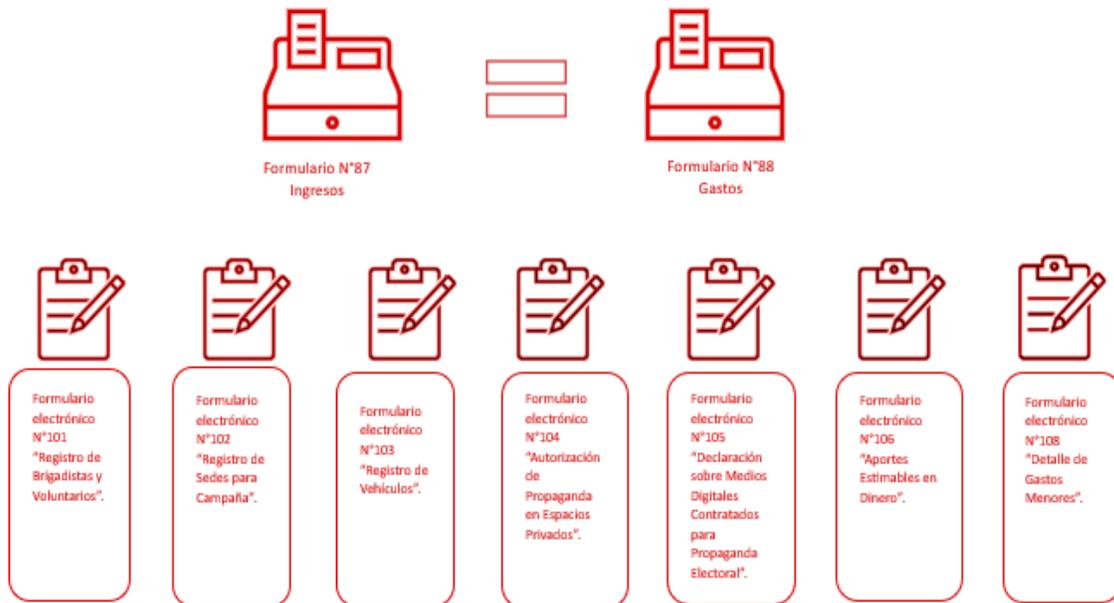
- Los alcaldes de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano o a requerimiento del Servicio Electoral.

Propaganda en propiedad privada; deberá ser retirada por:

- El propietario, poseedor o mero tenedor de inmueble, de manera voluntaria o a solicitud de la municipalidad respectiva o del Servicio Electoral.

4. Contabilidad de Campaña Electoral

En virtud de lo establecido en el artículo 67 de las *Instrucciones Generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral*, la cuenta general de ingresos y gastos electorales —Para efectos del Plebiscito Constitucional— constará en los siguientes formularios:



4.A. Formularios Principales

Formulario electrónico N°87
“Ingresos electorales”



En este formulario se registran y acreditan todos los ingresos de campaña electoral, mediante comprobantes de ingresos electorales, tales como, la documentación que acredite los ingresos percibidos por el partido político, cuando corresponda.

Formulario electrónico N°88
“Gastos electorales”



En este formulario se registran y acreditan todos los gastos de campaña electoral, mediante los respectivos comprobantes de gastos electorales, tales como, los documentos tributarios válida y legalmente emitidos, que acrediten y que den cuenta fidedigna de los desembolsos o traspasos efectuados.

Formato Formulario N°87

N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°87 que, no tiene límite.
N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°87 que, puede ser desde la 1 a la 10 en cada hoja.
RUT	Corresponde al Rut del aportante, siempre cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Nombre	Corresponde al nombre del aportante, siempre cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Fecha	Corresponde a la fecha en que se ejecutó el ingreso.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento sustentatorio para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Numero de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio -Si corresponde- para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo con el plan de cuentas vigente.
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable.
Monto	Corresponde al monto del aporte recepcionado.

Formato Formulario N°88

N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°88 que, no tiene límite.
N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°88 que, puede ser desde la 1 a la 10.
RUT	Corresponde al Rut del proveedor.

Nombre Proveedor	Corresponde al nombre del proveedor que presta los servicios o vende los bienes.
Fecha	Corresponde a la fecha en que se devengó el gasto electoral.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento sustentatorio para acreditar los gastos de campaña electoral.
N° de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio para acreditar los gastos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo al plan de cuentas vigente.
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable, estipulando la opción plebiscitaria según corresponda.
Monto	Corresponde al monto del gasto electoral.

Asimismo, la columna denominada “Tipo de Reembolso” que regularmente forma parte del Formulario N°88 no deberá ser utilizada debido a que, al Plebiscito Constitucional no le aplica solicitud de reembolso.

Cualquier ingreso o gasto electoral que, al término del procedimiento de verificación y comprobación de la contabilidad electoral, no haya sido acreditado de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°19.884, resolución o N°476/2023 y el presente manual, será rechazado y dará lugar a las imputaciones, reclasificaciones y cálculos contables pertinentes para efectos del pronunciamiento que deba emitir el Director del Servicio Electoral. Asimismo, lo señalado podrá dar lugar a la obligación de devolución de financiamiento referida en el art. 34 de la resolución O N°476/2023.

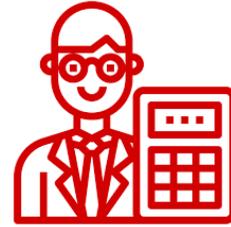
4.B. Formularios Auxiliares

Asimismo, la cuenta de ingresos y gastos electorales estará sustentada mediante formularios electrónicos auxiliares³ para describir y respaldar las operaciones que se indican:

- Formulario electrónico N°101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”.
- Formulario electrónico N°102 “Registro de Sedes para Campaña”.
- Formulario electrónico N°103 “Registro de Vehículos”.
- Formulario electrónico N°104 “Autorización de Propaganda en Espacios Privados”.
- Formulario electrónico N°105 “Declaración sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral”.
- Formulario electrónico N°106 “Aportes Estimables en Dinero”.
- Formulario electrónico N°108 “Detalle de Gastos Menores”.

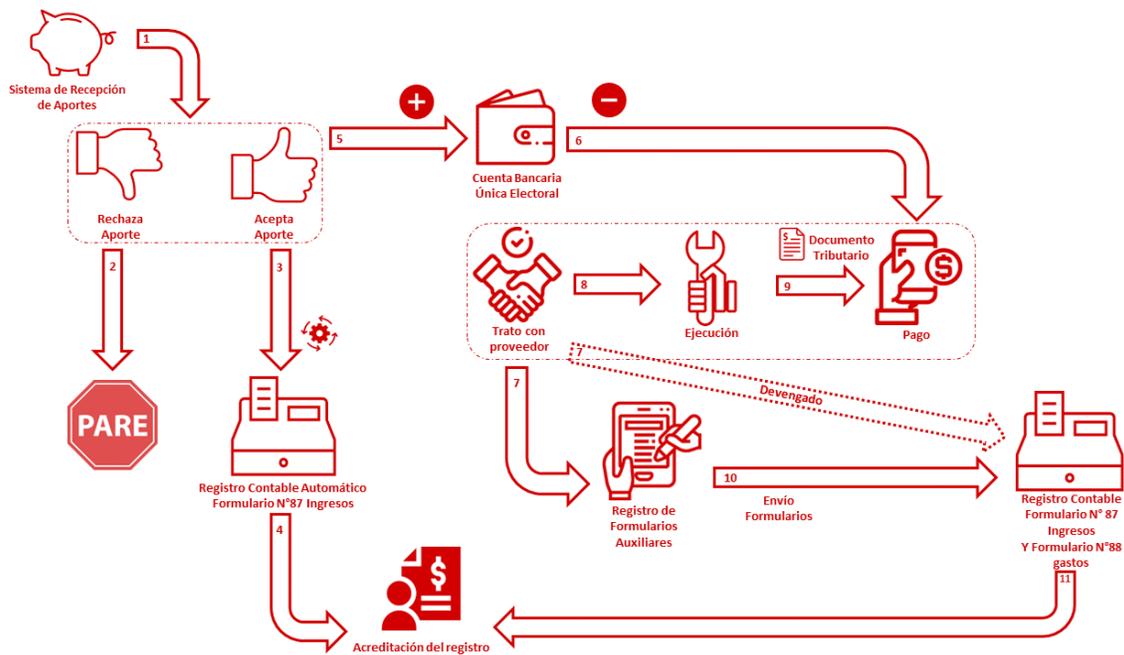
³ Los cuales deben ser ingresados mediante el Sistema de Rendición Online. El llenado de estos, se encuentra explicado en la guía de usabilidad de sistemas.

- ➔ Para el registro contable o línea por registrar y acreditar, cada administrador general electoral utilizará el Sistema de Rendición Online.
- ➔ Para un debido procedimiento de la contabilidad simplificada de campaña electoral el administrador general electoral deberá requerir al partido político toda la información necesaria para un correcto registro.



Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral

En atención a lo establecido en el punto 3 del artículo 68 de las instrucciones para el cumplimiento sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, los procedimientos que usa la contabilidad electoral se encontrarán contenidos en el presente instrumento, que se indica a continuación:



Pasos del procedimiento contable

1	El partido político utiliza el Sistema de Recepción de Aportes para aceptar o rechazar los aportes en dinero de terceros, o gestionar sus aportes propios en dinero.
2	Aquellos aportes de terceros rechazados no generan un registro contable.

3	Aquellos aportes que son aceptados o tratan de un aporte propio en dinero generan un registro contable automático en Formulario N°87 en el Sistema de Rendición Online.
4	En el caso de los aportes propios deben ser debidamente acreditados en el registro contable en Formulario N°87, adjuntando el documento que sustenta la fuente de financiamiento.
5	Una vez que el aporte es aceptado se gestiona la transferencia de dinero a la cuenta bancaria electoral.
6	En la medida que se efectúan pagos por gastos de campaña electoral se genera una salida de dinero desde la cuenta bancaria electoral.
7	<p>Tratándose de los conceptos administrados en los formularios auxiliares debe registrar en dicho libro electrónico todo hecho económico.⁴</p> <p>Asimismo, el registro contable de cualquier gasto se deberá realizar sobre base devengada; esto significa que todos los gastos de campaña deben ser registrados en el mismo instante en que surge la obligación de pago, y no en el momento en que dichos gastos se hacen efectivos.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el registro contable debe cuadrar con la salida de dinero desde la cartola bancaria única electoral.</p>
8	En paralelo, el servicio o bien acordado o contrato es ejecutado o entregado ⁵ .
9	El prestador del servicio o la compra del bien genera el respectivo documento tributario, gestionando su pago.
10	Una vez que el registro de datos se encuentra lleno debe proceder a la remisión del formulario que, generará una contabilización en Formulario N°87 y N°88, según corresponda.
11	Finalmente, el gasto de campaña electoral debe acreditarse, adjuntando el respectivo documento tributario a la contabilización en Formulario N°88 en el Sistema de Rendición Online.

4.1. Plan de cuentas vigente

Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 47 del DFL 3/2017 Ley N°19.884, y de acuerdo con lo definido en el art. 65 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, en el que se ha establecido el siguiente plan de cuentas contables para efectuar el registro de los distintos ingresos y gastos electorales:

⁴ Debe considerarse que, el registro de datos en formulario auxiliar no genera una contabilización, a menos que se remitan los citados formularios mediante el Sistema de Rendición Online.

⁵ Tratándose de la entrega de una bien, debe venir acompañado de su respectiva guía de despacho que, en conjunto con la respectiva factura acreditan el gasto de campaña electoral.

Código	Nombre cuenta contable
100	Financiamiento Electoral
110-120	Fuente de financiamiento de origen privado
1111	Aporte propio en efectivo del partido político
1112	Aporte propio en especies o servicios del partido político
1115	Aporte Propio por Imputación de gastos no acreditados
114	Aportes menores sin publicidad
115	Aportes con publicidad
121	Aportes en especies o servicios de terceros
130-140	Fuente de financiamiento de origen público
1311	Anticipo Fiscal a partidos políticos
150	Otras Imputaciones de Ingresos
153	Imputación de gasto presunto de partidos políticos
155	Otras imputaciones de ingresos
200	Gastos Electorales
210	Propaganda Electoral
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital
212	Propaganda en radioemisoras
213	Propaganda en redes sociales
214	Propaganda impresa y merchandising
220	Encuestas sobre materias electorales o sociales
221	Encuestas
230	Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles
231	Arriendo de inmuebles
232	Arriendo de vehículos
233	Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)
240	Servicios a partidos políticos e Intereses devengados (mandatos)
241	Servicios profesionales por asesorías (Servicios Intangibles)
242	Servicios remunerados de brigadistas
243	Servicios básicos (luz, agua, teléfono, Internet, etc.)
250	Gastos por desplazamiento
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)
252	Transporte aéreo
253	Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)
254	Transporte de implementos de propaganda
260	Gastos menores y frecuentes
261	Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares)

Código	Nombre cuenta contable
270	Valorizaciones por aportes de bienes y servicios
271	Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral
272	Valorización por uso de inmuebles propios
273	Valorización por uso de vehículos propios
274	Valorización por otros aportes de bienes propios
275	Valorización por uso de vehículos de terceros
276	Valorización por uso de inmuebles de terceros
277	Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros
278	Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales
279	Valorización por aportes de servicios profesionales
400	Devoluciones
401	Devolución al fisco por anticipo fiscal no utilizado
402	Devolución al aportante por saldo en cartola bancaria electoral
500	Otras Imputaciones de Gasto Electoral
502	Imputación de gasto presunto de partidos políticos
505	Otras imputaciones de gasto

4.2. Tratamiento contable

El tratamiento contable corresponde al Registro contable dispuesto en Formulario N°87 de ingresos de campaña electoral y Formulario N°88 de gastos de campaña electoral. Se trata de la anotación que se realiza en los citados formularios de contabilidad de campaña electoral para registrar un movimiento económico.

4.2.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso

El financiamiento de los gastos durante la campaña electoral se encontrará sujeto a las disposiciones del Título II del DFL 3/2017 Ley N°19.884 y el título primero “Del financiamiento a la campaña electoral” de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.



El registro contable del financiamiento para la campaña electoral será efectuado automáticamente por el sistema de rendición electrónico, en la medida que los aportes sean autorizados mediante el sistema de recepción de aportes y, sin perjuicio que cada administrador general electoral deberá adjuntar el respectivo documento de sustento.

Código Contable N°100 Financiamiento electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables pertenecientes a la familia de cuentas contables N°100 Financiamiento Electoral; Se refiere a los aportes en efectivo y en especies que posea un partido político con el objetivo de financiar su campaña electoral.

Código Contable N°110-120 Fuente de financiamiento de origen privado

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables que van desde el N°110 al N°120 y que, corresponden a financiamiento privado por concepto de aportes en dinero y/o aportes en especies o servicios, realizados por personas que hayan cumplido 18 años de edad (*artículo 10 DFL 3/2017 Ley N°19.884*).

Código Contable N°111.1 Aporte propio en efectivo

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.1 correspondiente a financiamiento en dinero en efectivo que los partidos políticos efectúan a sus campañas.

Documentos que respaldan este aporte: Comprobantes de ingresos del partido político.

Ejemplo: Un partido político realiza un aporte propio en efectivo a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$2.500.000.

La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido político	17-12-2023	CB	57	1111	Aporte Propio	\$2.500.000

Código Contable N°111.2 Aporte propio en especies o servicios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.2 que corresponde al concepto de aportes personales no monetarios, ya sean bienes tangibles o intangibles de propiedad del partido político que realice a su campaña, como vehículos, bienes raíces, maquinarias, muebles y otros, en cuyo caso dicha propiedad del bien aportado debe ser debidamente justificada.

Nota: Al utilizar un Formulario Auxiliar del 101 al 106 para registrar un aporte valorizado, esta acción generará un registro automático en el Formulario N°87 y Formulario N°88.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación de especies propias, tales como bienes inmuebles, vehículos, artículos computacionales, equipos multimedia, entre otros.

Ejemplo: Un partido político efectúa un aporte propio en especies por concepto de uso de inmueble durante la campaña electoral. El aporte ha sido valorizado en un monto de \$2.000.000, que sería el valor estimado a pagar si el inmueble se tomara en arriendo durante el período de campaña electoral. El aporte lo respalda adjuntando certificado simple de aporte en especies firmado por el administrador general electoral. Este aporte se verá contabilizado de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido político	17-12-2023	OD	1	1112	Aporte Propio Valorizado	\$2.000.000

Código Contable N°111.5 Aporte Propio por Imputación de gastos no acreditados

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.5 que corresponde a la contabilización de gastos asociados a la campaña electoral, los cuales no se encuentran respaldados o gastos que estando acreditado se encuentran anulado con nota de crédito.

Ejemplo: Un partido político al momento del análisis de su presentación de su cuenta de ingresos y gasto electoral se identifica nota de crédito que anula la factura N°1 por un valor \$600.000, siendo el registrada contablemente de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Número de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido político	17-12-2023	FA	1	1115	Factura anulada con NC	\$600.000

Código Contable N°114 Aportes menores sin publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°114 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo, efectuados por terceros que soliciten no publicar su identidad como aportante de un partido político. El aporte menor sin publicidad no podrá superar las 120 Unidades de Fomento para la campaña plebiscitaria.

Ejemplo: Un partido político recibe un aporte menor sin publicidad a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$300.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	ND	1	114	Aporte menor sin publicidad	\$300.000

Código Contable N°115 Aportes con publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°115 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo por parte de terceros, quienes han elegido realizar sus aportes con publicación de su identidad como aportante.

Ejemplo: Un partido político recibe un aporte con publicidad de la identidad del aportante a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$1.000.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que el partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	ND	1	115	Aporte con publicidad	\$1.000.000

Código Contable N°121 Aportes en especies o servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°121 que, son los aportes de terceros (personas naturales) no monetarios, debidamente valorizados en pesos chilenos, efectuados por el partido político, este deberá registrarse utilizando los Formularios Auxiliares del 101 al 106 según corresponda. Dichos aportes pueden ser los siguientes:

- a. **Voluntariado:** Aportes valorizados por trabajos voluntarios al partido político, realizados durante el periodo de campaña electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 101.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 271 “Trabajo de voluntarios”

- b. **Sedes:** Aporte estimado por uso de una propiedad de un tercero, para su utilización como sede de campaña electoral para el partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 102.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- c. **Vehículos:** Aporte estimado por uso de vehículo de un tercero, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 103.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 275 “Uso de vehículos de terceros”

- d. **Espacio Privado:** Aporte estimado por donación espacio privado (muro, antejardín, techo, patio, etc.) para instalación de propaganda electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 104.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- e. **Servicios Profesionales:** Aporte estimado por servicios profesionales de un tercero prestados durante el periodo de campaña electoral.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 279 “Aportes de servicios profesionales”.

- f. **Propaganda en Prensa Escrita, Radioemisoras, medios de comunicación digital:** Aporte estimado por donación de medios digitales y redes sociales, por parte de personas naturales al partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 105.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 278 Aporte de medios digitales y redes sociales”.

- g. **Otros bienes y servicios de terceros:** Aporte estimado por donaciones de bienes y servicios de terceros al partido político, que no se encuentren considerados en los puntos señalados anteriormente.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 277 “Otros aportes de bienes y servicios de terceros”.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político recibe un aporte en especies de un tercero correspondiente a un vehículo que este pone a disposición durante el período de campaña electoral. El aporte tiene un valor estimado de \$700.000, que se estima es el monto que se debería pagar por un vehículo de similares características si se arrendara por el mismo período de tiempo. Este aporte se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	1	121	Aporte valorizado	\$700.000

Código Contable N°130-140 Fuente de financiamiento de origen público

Descripción: Es el financiamiento que el Fisco entrega a favor de los partidos políticos de acuerdo con el número de sufragios obtenidos en la última elección de diputados.

Código Contable N°131.1 Anticipo Fiscal a partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°131.1 correspondiente al financiamiento que entrega el Fisco al inicio de la campaña electoral a los partidos políticos para que realicen gastos relacionados a la campaña.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Un partido político recibe financiamiento al inicio de la campaña electoral por \$11.000.000. El financiamiento se recibe en la cuenta bancaria electoral y su registro en el Formulario 87 es automático (no requiere ingreso manual por parte del Administrador General Electoral). Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una

vez que Tesorería General de la República entrega el financiamiento inicial a los partidos políticos en cada cuenta bancaria electoral. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	17-12-2023	OD	1	1311	Anticipo Fiscal	\$11.000.000

Código Contable N°153 Imputación de gasto presunto de partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°153 correspondiente a la incorporación de la presunción de gasto electoral a la rendición de una cuenta de elección definitiva de un partido político y que tiene origen en los gastos incurridos de forma ordinaria por el partido. La presunción de gasto electoral se encuentra contenida en el artículo 5 inciso 3 del DFL 3/2017 Ley N°19.884.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Para el plebiscito se determinó un gasto electoral presunto de \$10.756.877. Esta presunción de gasto electoral se registrará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	17-12-2023	ND	5555	153	Imputación del gasto electoral presunto art. 5 Ley N°19.884	\$10.756.877

Código Contable N°155 Otras imputaciones de ingresos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°155 correspondiente a cualquier otra imputación de ingresos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de ingresos.

Ejemplo: Un partido político registra un ingreso cuyo concepto no se encuentra contenido en las cuentas contables de ingreso por un monto de \$150.000.- cuyo registro en el Formulario 87, será el siguiente:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	ND	1	155	Otros Ingresos	\$150.000

4.2.2. Tratamiento contable cuentas de gastos

Código Contable N°200 Gastos Electorales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables pertenecientes a la familia de cuentas contables N°200 que, corresponde a los desembolsos que se efectúan para llevar a cabo la campaña electoral.

Código Contable N°210 Propaganda Electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°210 que, corresponde a Gastos por conceptos de propaganda electoral, los cuales deben encontrarse respaldados por el respectivo documento tributario.

Código Contable N°211 Propaganda en medios de prensa escrito y digital

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°211 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de prensa, como la publicación de entrevistas o banners publicitarios en periódicos o en medios de comunicación online. Cabe señalar que el medio de prensa que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Un partido político efectúa un gasto por propaganda en un periódico local realizada por el proveedor Diario La Noticia S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura N°99 del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$800.000. Esto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Doc	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Diario La Noticia S.A	17-12-2023	FA	99	211	Publicaciones en Diario La Noticia S.A.	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por el medio de prensa, documento de programación de las publicaciones, contrato de servicios publicitarios, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°212 Propaganda en radioemisoras

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°212 que, corresponde Gastos por concepto de propaganda en radioemisoras, tales como la emisión de cuñas publicitarias, entrevistas y transmisión de jingles de campaña, entre otros. Cabe señalar que la radioemisora que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Un partido político efectúa gasto por emisión de cuñas publicitarias en Radiodifusión Vecina SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura N°8041

del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiodifusión Vecina SpA	17-12-2023	FA	8041	212	Propaganda	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por la radioemisora, documento de programación de la publicidad contratada, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°213 Propaganda en redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°213 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de comunicación digitales, tales como anuncios pagados en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, Twitter, etc.), propaganda en plataformas web, blogs, entre otros. Se deberá adjuntar el respectivo documento tributario (factura) de respaldo. Tratándose, por ejemplo, de anuncios pagados en Facebook, se debe adjuntar el comprobante de pago emitido por Facebook, debidamente valorizado en pesos chilenos (detallado dentro del mismo documento o enviando un documento anexo resumen del gasto declarado). Adicionalmente, se deberá completar el Formulario Auxiliar 105 sobre Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral.

Documento que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios, comprobante/vóucher de pago emitidos por las plataformas utilizadas para la propaganda en medios digital con la respectiva conversión a pesos chilenos.

Ejemplo: Un partido político que se presenta a la elección efectúa gastos por anuncios pagados en Facebook, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con el comprobante de pago emitido por la plataforma N°1017, el cual indica que el monto en moneda nacional del gasto asciende a la suma de \$220.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Facebook Inc.	17-12-2023	Vóucher	1017	213	Propaganda en Facebook	\$220.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito (sin una debida explicación de lo ocurrido) o emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios por gestión de redes sociales, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario o comprobante/voucher de pago de anuncios en redes sociales con la

respectiva conversión a pesos chilenos, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°214 Propaganda impresa y merchandising

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°214 que, corresponde a Gastos por concepto de publicidad impresa y artículos de merchandising, tales como la confección de afiches, letreros, volantes, poleras, chapitas, tazones, entre otros.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta, factura exenta, boleta de honorarios, boleta nominativa.

Tratándose de una factura por compra de bienes o artículos, deberá adjuntar además un comprobante de recibo conforme de los bienes o artículos adquiridos, firmado por el Administrador General Electoral.

Ejemplo: Un partido político efectúa gasto por adquisición de 40.000 volantes al proveedor Impresiones Sur S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°660, cuyo monto asciende a \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Impresiones Sur S.A.	17-12-2023	FA	660	214	Propaganda impresa	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas manuales, anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, guías de despacho, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°220 Encuestas sobre materias electorales o sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°220 que, corresponde a Gastos por concepto de investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.

Código Contable N°221 Encuestas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°221 que, corresponde a Gastos por concepto de encuestas realizadas durante el periodo de campaña electoral, tales como encuestas telefónicas, encuestas por aplicaciones o plataformas digitales y encuestas en terreno.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios.

Ejemplo: Un partido político efectúa gasto por encuestas, realizadas por el profesional independiente Jorge Felipe Meneses Pérez, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de Honorarios N°61, cuyo monto asciende a \$1.500.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Jorge Felipe Meneses Pérez	17-12-2023	BH	61	221	Encuesta	\$1.500.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas o boletas de honorarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, declaración simple de prestación de servicios, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°230 Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°230 que, corresponde a Gastos por concepto de arriendo de bienes muebles o inmuebles para su uso en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

Código Contable N°231 Arriendo de inmuebles

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°231 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes inmuebles durante el periodo de campaña electoral, tales como locales, oficinas, recintos, salas de conferencias, entre otros. También se considera en esta cuenta el gasto por arriendo de espacio(s) privado(s) para instalación de propaganda electoral. Si se realiza pago por arriendo de espacio(s) privado(s) para despliegue de propaganda, deberá completar el Formulario Auxiliar 104 con la información allí solicitada.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles a personas naturales.

Ejemplo: Un partido político efectúa gasto de arriendo de oficina al proveedor Inmobiliaria Sur SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°1458 por un monto ascendente a \$2.750.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Inmobiliaria Sur SPA.	17-12-2023	FA	1458	231	Arriendo de oficina	\$2.750.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°232 Arriendo de vehículos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°232 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de vehículos durante el periodo de campaña, tales como automóviles, camionetas, buses, minibuses, furgones, para uso en el desplazamiento de brigadistas y/o voluntarios (equipo de campaña).

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica.

Ejemplo: Un Partido Político efectúa gasto de arriendo de un minibús para el traslado del comando de campaña, al proveedor Red Móvil Seguro S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°546 por un monto ascendente a \$650.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Red Móvil Seguro S.A.	02-08-2022	FA	546	232	Arriendo Minibús FIAT Ducato	\$650.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°233 Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°233 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes muebles como mobiliario de oficina, escritorios, sillas, mesas y otros que se destinan a la(s) sede(s) de campaña del Partido Político y, gastos por arriendo de bienes inmuebles para ser utilizados como sede(s) de campaña.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles para su utilización como sede a personas naturales.

Ejemplo: Un Partido Político efectúa gasto de arriendo de un bien inmueble para utilizarlo como sede de comando durante el período de campaña electoral. El arriendo se transó directamente con la propietaria del inmueble, la señora Margarita Andrea Cordero Chandia; el gasto es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con el contrato de arriendo del inmueble cuyo monto asciende a la suma de \$800.000 y, el comprobante de transferencia de fondos. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Margarita Andrea Cordero Chandia	17-12-2023	ND	1	233	Arriendo de sede para comando	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°240 Servicios al Partido Político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°240 que, corresponde a Gastos por conceptos de servicios, recibidos por el Partido Político durante el periodo de campaña.

Código Contable N°241 Servicios profesionales por asesorías (Servicios Intangibles)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°241 que, corresponde a Gastos por concepto de servicios profesionales contratados por un Partido Político, para las diversas actividades que desarrollará durante el período de campaña electoral, tales como los servicios profesionales del administrador general electoral, jefes de brigadistas, jefes de campaña, asesores de campaña, entrenadores, coordinadores, fotógrafos, entre otros.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Boleta de honorarios, facturas afectas, facturas exentas.

Ejemplo: Un partido político efectúa un gasto por contratación del profesional Juan Manuel Pérez Muñoz para desempeñarse como Jefe de campaña, lo cual se ha financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios por servicios profesionales N°26, por un monto ascendente a \$1.100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
----	-----	--------------	-------	----------------	------------	-----------------	-----------------	-------

1	1-9	Juan Manuel Pérez Muñoz	17-12-2023	BH	26	241	Jefe de campaña	\$1.100.000
---	-----	-------------------------	------------	----	----	-----	-----------------	-------------

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o Contrato de servicios (como único respaldo adjunto, no se considera suficiente), declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°242 Servicios remunerados de brigadistas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°242 que, corresponde a Gastos por concepto de contratación de brigadistas de campaña, para la divulgación y la ejecución de las actividades de campaña electoral que organice el partido político, tales como entrega de material de propaganda en la vía pública, instalación y retiro de propaganda en espacio público y/o espacio privado, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Boletas de honorarios.

Ejemplo: Un partido político que se presenta a la elección realiza la contratación de la brigadista Valeria Andrea Muñoz Tapia para distribuir material de propaganda en la ciudad de Punta Arenas, la cual es financiada con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios N°11 por un monto de \$350.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Valeria Andrea Muñoz Tapia	17-12-2023	BH	11	242	Brigadista de campaña	\$350.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados, boletas de honorarios emitidas fuera del periodo de campaña, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°243 Servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, etc.)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°243 que, corresponde a gastos por concepto de utilización/consumo de servicios básicos, tales como electricidad, agua, servicio telefónico, internet, gas, etc.

Documento tributario que respalda este gasto: Factura, boletas de servicios.

Ejemplo: Un partido político rinde un gasto por concepto de electricidad consumida en la sede de campaña, del proveedor Energía Centro S.A., el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de servicios N°38514 por un monto ascendente a \$180.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Energía Centro S.A	17-12-2023	BS	38514	243	Electricidad sede	\$180.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o emitidos fuera del periodo de campaña, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°250 Gastos por desplazamiento

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°250 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento incurridos en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

Código Contable N°251 Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°251 que, corresponde a Gastos incurridos con motivo del desplazamiento de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que integren los equipos de campaña, tales como compras de combustible para vehículos que transporten a brigadistas, compras de combustible para el funcionamiento de generadores de electricidad, pagos de peajes, pagos por transporte privado.

Recomendación para los gastos en peajes: Si se ha incurrido en retiradas oportunidades dentro del período de campaña electoral en gastos por uso de peajes, se recomienda a los Partidos Políticos registrar todos aquellos gastos dentro de un Formulario Auxiliar 108, con el fin de contar con el detalle de dichos gastos en un único formulario y junto con ello, tener la sumatoria de gastos en peaje registrada en una sola línea dentro del Formulario 88.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, boletas de ventas y/o servicios, boletas nominativas.

Ejemplo: Un partido político efectúa un gasto por desplazamiento del equipo de brigadistas dentro de la región. El servicio lo presta el proveedor Transportes Nueve S.A., el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°235, por el monto de \$950.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Transportes Nueve S.A.	17-12-2023	FA	235	251	Movilización para brigadistas de campaña	\$950.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°252 Transporte aéreo

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°252 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento controlado a través del aire, tales como traslado aéreo de implementos de propaganda, desplazamiento a zonas rurales o extremas de difícil acceso vía terrestre (avión o incluso helicóptero), principalmente.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, pasajes aéreos.

Ejemplo: Un partido político efectúa un gasto por transporte aéreo, servicio que fue prestado por el proveedor Vuelos Australes S.A, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°5686 por el monto de \$587.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Vuelos Australes S.A.	17-12-2023	FA	5686	252	Servicio de transporte aéreo	\$587.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña. Comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°253 Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°253 que, corresponde a Gasto por concepto de desplazamiento controlado a través del suelo, de vehículos impulsados por sus propios motores y que trasladan personas de manera colectiva, tales como taxis, taxis colectivos, buses, metro, aplicaciones de transporte Uber, Cabify, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Comprobantes/vouchers de taxi, pasajes de bus, boletos, comprobantes de pago por uso de aplicaciones como Uber o Cabify.

Ejemplo: Un partido político que se presenta a la elección efectúa un gasto por transporte público terrestre correspondiente a uso de taxi. Este gasto, financiado con aportes en efectivo recibidos, fue pagado al conductor perteneciente a la empresa Radiotaxis Litoral Ltda., correspondiente al monto de \$13.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiotaxis Litoral Ltda.	17-12-2023	ND	124	253	Uso de radiotaxi	\$13.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Recibos o vales de pago manuales.

Código Contable N°254 Transporte de implementos de propaganda

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°254 que, corresponde a Gasto por concepto de transporte de material y/o artículos de propaganda electoral, tales como palomas publicitarias, carteles, letreros, pancartas, banderas, entre otros, ya sea por un transporte puntual o por servicio de transporte de implementos de propaganda durante la duración del período de campaña electoral.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, boletas de honorarios.

Ejemplo: Un partido político que se presenta a la elección, efectúa gasto por transporte de palomas publicitarias, servicio que es prestado por el proveedor Transportes Todo Norte SpA., y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°1785 por un monto de \$70.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Transportes Todo Norte S.A.	17-12-2023	FA	1785	254	Transporte de palomas	\$70.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°260 Gastos menores y frecuentes

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°260 que, corresponde aquellos gastos que se efectúan en la campaña electoral, de menor cuantía y de manera frecuente, que se pueden considerar necesarios dentro del contexto de campaña electoral y que no corresponden a un tipo de gasto electoral en efectivo de aquellos que se definen en las demás cuentas contables.

Código Contable N°261 Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°261 que, corresponde al concepto de compras menores y frecuentes de campaña, tales como la alimentación de personas (restaurante, compras en supermercados, etc.) mantención de vehículos o de las sedes de campaña y cualquier otro gasto de tipo cotidiano y de baja cuantía. Dichos gastos menores no podrán exceder el 10% del límite de gastos autorizado al partido político, y deberán ser declarados de manera detallada en el Formulario Auxiliar 108, completando el registro disponible dentro de la plataforma del Sistema de Rendición Online. Para los gastos menores que se declaren mediante el Formulario Auxiliar 108, bastará como respaldo la descripción de aquellos gastos que sea incorporada dentro del respectivo formulario auxiliar.

Documentos que respaldan este gasto: Boletas de ventas y servicios, comprobantes, tickets.

Ejemplo: Un partido político incurre en gastos por compra de colaciones para voluntarios en cada actividad en terreno que fue organizada en un local de comida al paso llamado Cocinería Express, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la información declarada en el Formulario N°108 donde se ha ingresado la información de cada boleta de compra emitida por el establecimiento, y que suma un total de \$236.700. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 108	17-12-2023	OD	26782	261	Gastos menores de campaña	\$236.700

Código Contable N°270 Valorizaciones por aportes de bienes y servicios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°270 que, corresponde a todo gasto por bienes o servicios obtenidos y utilizados en la campaña electoral a título gratuito (donación), a los cuales se les estima un valor monetario en pesos para ser incorporados a la rendición.

Código Contable N°271 Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°271 que, corresponde a la valorización por concepto de trabajos voluntarios, efectuados por personas naturales mayores de 18 años, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por trabajo de un voluntario de campaña, tomando como referencia para efectuar la valorización, el monto actual del ingreso mínimo mensual, establecido en \$500.000, ya que el voluntario donó sus servicios durante 30 días aproximadamente. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	José Pérez A.	17-12-2023	ND	999	271	Trabajo de voluntario en campaña	\$500.000

Código Contable N°272 Valorización por uso de inmuebles propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°272 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes inmuebles en la campaña electoral y que son de propiedad del Partido Político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el Administrador General Electoral del Partido Político.

Ejemplo: Un Partido Político registra un gasto valorizado por uso de inmueble propio. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$750.000, basado en el gasto total en que incurriría si hubiese arrendado un inmueble de similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	272	Inmueble propio utilizado en campaña	\$750.000

Código Contable N°273 Valorización por uso de vehículos propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°273 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad del Partido Político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el partido político.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por uso de vehículo propio en la campaña electoral durante el último mes de esta. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$450.000, basado en el gasto en que incurriría si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 30 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	273	Uso vehículo propio	\$450.000

Código Contable N°274 Valorización por otros aportes de bienes propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°274 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles en la campaña electoral y que son de propiedad del Partido Político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el partido político.

Ejemplo: Un partido político, registra un gasto valorizado por uso de una impresora de propiedad del Partido Político, para la confección de material de propaganda. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$50.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	274	Uso de impresora en la campaña	\$50.000

Código Contable N°275 Valorización por uso de vehículos de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°275 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad de terceras personas naturales.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, copia de certificado de inscripción de vehículos motorizados (padrón).

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por uso de un vehículo aportado por un tercero a la campaña. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$900.000, basado en el gasto en que incurriría si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 60 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	275	Uso de vehículo de un tercero	\$900.000

Código Contable N°276 Valorización por uso de inmuebles de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°276 que, corresponde a la valoración por la utilización de un bien inmueble que es de propiedad de un tercero, durante la campaña electoral del Partido Político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por uso de inmueble de un tercero que ha utilizado para su campaña electoral. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$800.000, basado en el gasto total en que incurriría si hubiese arrendado un inmueble de similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	276	Uso de inmueble de tercero	\$800.000

Código Contable N°277 Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°277 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles y servicios de terceros en la campaña electoral, distintos a los descritos en las anteriores cuentas contables.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por utilización de una cámara fotográfica semiprofesional, aportada por un tercero. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	partido político	17-12-2023	OD	999	277	Cámara fotográfica aportada por tercero	\$100.000

Código Contable N°278 Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°278 que, corresponde a valoración por concepto de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, recibidos por el partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por aporte de propaganda en medios digitales, el cual ha sido efectuado por Josefa Muñoz Pérez. El aporte asciende a la suma de \$100.000, que es el monto que la aportante pagó a Facebook por concepto de anuncios pagados, publicados en dicha plataforma. Esta valoración se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Josefa Muñoz	17-12-2023	OD	999	278	Aporte de propaganda en Facebook	\$100.000

Código Contable N°279 Valorización por aportes de servicios profesionales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°279 que, corresponde a valorización por concepto de servicios de tipo profesional, recibidos por el partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de servicios profesionales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político registra un gasto valorizado por aporte de servicios profesionales, correspondiente a servicio de diseño gráfico de propaganda electoral realizado por Luis Vega Pérez. La valorización del aporte asciende al monto de \$700.000, que es el valor que se cobraría en el mercado por la cantidad de horas dedicadas al servicio prestado por el profesional. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Luis Vega Pérez	17-12-2023	OD	999	279	Aporte de servicio profesional (diseño gráfico)	\$700.000

Código Contable N°400 Devoluciones

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°400 que, corresponde a todas aquellas devoluciones en efectivo que los Partidos Políticos deben realizar en su rendición de cuenta electoral ante el Servicio electoral, cuando presenta un saldo disponible en su cuenta bancaria Electoral de Banco Estado una vez finalizado el período de campaña electoral.

Código Contable N°401 Devolución al fisco por anticipo fiscal no utilizado

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°401 que, corresponde a devoluciones efectuada por los Partidos Políticos por la NO utilización del financiamiento al inicio de la campaña recibido, o bien, parte de aquel financiamiento inicial.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de devolución de fondos a Tesorería General de la República.

Ejemplo: Un partido político recibe financiamiento público al inicio de la campaña por un monto de \$456.720 y al cabo de una semana de iniciado el período de campaña, por problemas internos, impide realizar la campaña electoral. Acercándose la fecha de la elección, el Administrador General Electoral comienza a preparar la rendición y para ello, realiza la devolución de aquel financiamiento inicial recibido por la Tesorería General de la República. Esta devolución se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	17-12-2023	ND	1855	401	Devolución a TGR por financiamiento inicial NO utilizado	\$456.720

Código Contable N°402 Devolución al aportante por saldo en cartola bancaria electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°402 que, corresponde a devoluciones efectuadas por un partido político por la NO utilización de aportes recibidos desde la cuenta bancaria electoral, procediendo en su defecto al fisco a través del formulario 10 de la Tesorería General de la Republica.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de depósito bancario, cartola bancaria con transferencia realizada al aportante o en su defecto al Partido político.

Ejemplo: Al finalizar el período de campaña electoral, un Partido Político cuenta con un saldo de aportes no utilizado en cartola bancaria electoral por \$95.800. Al revisar los aportes recibidos, logrando identificar a los aportantes, los contacta y obtiene la información necesaria para efectuar una transferencia electrónica de fondos. Estas devoluciones se contabilizan de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	17-12-2023	ND	7412	402	Devolución a los aportantes por saldo no utilizado	\$95.800

Código Contable N°500 Otras Imputaciones de Gasto Electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°500 que, corresponde a todos aquellos Gastos que no se encuentren contenidos dentro de las demás cuentas de Gastos.

Código Contable N°502 Imputación de gasto presunto de partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°502 que, corresponde a la incorporación de la presunción de gasto electoral a la rendición de una cuenta de elección definitiva de un partido político y que tiene origen en los gastos incurridos de forma ordinaria por el partido. La presunción de gasto electoral se encuentra contenida en el artículo 5 inciso 3 del DFL 3/2017 Ley N°19.884 y la forma de cálculo está contenida en el art. 81 del instructivo. Esta imputación es realizada de forma interna por Servel durante el proceso de revisión de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, y se contabilizará solo si se determina que existe gasto electoral presunto.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Se determina un gasto electoral presunto de \$10.756.877. Esta presunción de gasto electoral se registrará de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	17-12-2023	ND	5555	502	Imputación del gasto electoral presunto art. 5 Ley N°19.884	\$10.756.877

Código Contable N°505 Otras imputaciones de gasto

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°505 que, corresponde a cualquier otra imputación de gastos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de gastos.

Ejemplo: Un Partido Político, efectúa gasto por Estacionamiento en evento de campaña, servicio que es prestado por Estacionamientos “Deja tu vehículo”, y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con ticket N°17858 por un monto de \$6.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Deja tu vehículo	02-08-2022	OT	17858	505	Estacionamiento	\$6.000

4.3. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares

Los Formularios Auxiliares son depósitos de información de la rendición que dan origen a algunos de los registros que se realizan en el Formulario 87 y en el Formulario 88. Permiten ingresar información de un mismo concepto (brigadistas y voluntarios de campaña, autorizaciones de propaganda en espacio privado, gastos menores, entre otros) en una planilla, cuyo monto total se verá reflejado en una sola línea dentro de los formularios de ingresos y gastos, o en más de una línea dependiendo de la naturaleza del registro (pagado o donación).

La utilización de los Formularios Auxiliares permite ingresar una gran cantidad de registros en éstos (gastos o donaciones, según corresponda) y reducir la cantidad de líneas que se deben digitar manualmente en los Formularios 87 y 88. Los Formularios Auxiliares contendrán todo el detalle requerido en la rendición y el grabado de estos generará de forma automática las líneas con los montos totales en los respectivos formularios de ingresos y gastos, faltando solo adjuntar la documentación de respaldo para aquellos registros.

Los Formularios Auxiliares para la rendición de cuentas electorales se podrán presentar ante el SERVEL mediante dos opciones: 1. Presentar la documentación física ante el Servicio Electoral en la respectiva Dirección Regional. 2. Rendir de forma remota a través del Sistema de Rendición Online habilitado para estos fines. Esta última es la opción recomendada por SERVEL para mantener la trazabilidad de la documentación presentada y agilizar el proceso de rendición de las cuentas electorales.

Para mayores detalles respecto a la utilización y proceso de registro de información en los Formularios Auxiliares, debe consultar la Guía de Usabilidad Sistema de Rendición Online (*) que el Servicio Electoral ha puesto a disposición de los Partido Político.

(*) Enlace para descarga de Guía de Usabilidad Sistema de Rendición Online disponible en la Introducción del presente Manual de Contabilidad Electoral.

4.3.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”

Los Partidos Políticos que durante el período de campaña electoral cuenten con trabajo de brigadistas y/o voluntarios, deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 101 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un servicio pagado (brigadistas) o donación (voluntarios).

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del envío del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida, es decir, boleta de honorarios o certificado de trabajo voluntario, según corresponda.

Tratamiento contable de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
101	Voluntarios	valorización en ingresos y gastos	Donación Persona Natural	121	271
	Brigadistas	Gasto	Brigadistas (pagado)	\$	242

Nota: Este símbolo (\$) indica que la cuenta contable de ingresos puede ser cualquiera de aquellas de ingresos en efectivo descritas en el Plan de Cuentas (1111 *Aporte propio en efectivo*, 114 *Aportes menores sin publicidad*, 115 *Aportes con publicidad*, 131.1 *Anticipo Fiscal a partidos políticos*),. En el caso de las cuentas de gastos, indica que la cuenta contable puede ser cualquiera de aquellas de gastos en efectivo. Esta indicación aplica para todos los cuadros de esta sección en los que aparezca dicho símbolo.

4.3.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”

Los Partidos Políticos que hagan uso de sedes de campaña deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 102 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una sede por la cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de inmueble y, en este último caso, si el inmueble es propio o de un tercero. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de sede de campaña, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 102 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de inmueble a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de inmueble a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
102	Sede	valorización en ingresos y gastos	Donación propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
	Arriendo de Sede	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	233

4.3.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”

Los Partidos Políticos que utilicen vehículos durante el período de campaña electoral deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 103 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un vehículo por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de vehículo y, en este último caso, si el vehículo es propio o de un tercero. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de vehículos para su uso en la campaña electoral, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 103 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de vehículo a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de vehículo a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
103	Vehículo	valorización en ingresos y gastos	Donación propia	1112	273
			Donación Persona Natural	121	275
	Arriendo de Vehículo	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	232

4.3.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados”

Los partidos políticos que realicen instalación de propaganda en espacios privados deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 104 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a espacio privado por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación y, en este último caso, si el espacio privado es propio o de un tercero. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de espacios privados para despliegue de propaganda, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 104 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, al completar el Formulario Auxiliar 104 se debe adjuntar la documentación de respaldo válida para estos fines: si es un arriendo de espacio privado a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de espacio privado a una persona natural, un medio de comprobación del pago de

dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento Contable tratándose de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
104	Espacios Privados	valorización en ingresos y gastos	Donación propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
	Arriendo de Espacios Privados	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	231

4.3.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”

Los Partidos Políticos que efectúen propaganda a través de medios digitales deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 105 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a publicaciones de propaganda por las cuales se ha pagado o bien a una donación de propaganda en medios digitales y, en este último caso, si la donación fue propia o realizada por un tercero.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: si es un gasto pagado a una empresa, la respectiva factura o comprobante de pago (Facebook u otro similar), si es una donación un certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, sea este un aporte propio o de un tercero.

Tratamiento contable tratándose de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
105	Medios Digitales	valorización en ingresos y gastos	Donación propia	1112	278
			Donación Persona Natural	121	278
	Medios Digitales Pagados	Gasto	Medios Digitales (pagado)	\$	213

4.3.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”

Los Partidos Políticos que reciban aportes en especies estimables en dinero deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 106 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una donación propia, a una donación proveniente de un tercero o bien desde un partido político.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: certificado simple de donación en especies, con la identificación del aportante, descripción de las especies aportadas y valorización del aporte expresada en pesos chilenos.

Tratamiento contable tratándose de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
106	Aportes en especies estimable en dinero	valorización en ingresos y gastos	Donación propia	1112	274
			Donación Persona Natural	121	277

4.3.7. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”

Para efectos de la rendición de gastos menores y frecuentes, se considerará suficiente respaldo el detalle ingresado en el respectivo Formulario Auxiliar 108. Si declara gastos menores y frecuentes sin utilizar el Formulario Auxiliar 108, se requerirá el documento de respaldo de aquel gasto en la respectiva línea.

Tratamiento contable tratándose de los partidos políticos:

N° de formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	cuenta contable	
				ingresos	gastos
108	Gastos menores y frecuentes	Gasto	Gastos menores y frecuentes	\$	261

5. Preguntas frecuentes



5.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:

- ¿Por qué es importante la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral es fundamental, para que los Partidos participantes puedan recepcionar los aportes recaudados durante la campaña electoral plebiscitaria.

- ¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral se apertura a los partidos políticos que se encuentren habilitados para realizar actividades de campaña electoral plebiscitaria.

- ¿Cuándo les entregan la cuenta bancaria electoral a los partidos participantes?

La entrega se realiza una vez Servel envíe la nómina de los partidos políticos habilitados al Banco, quien contactará a los representantes legales de estos para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

- ¿Se cierra la cuenta bancaria electoral, el día de la elección?

La cuenta bancaria electoral mantiene su funcionamiento aún después del día de la elección (no se bloquea). Inc. 6 art 19/19.884 el partido político deberá abstenerse de realizar movimientos en la cuenta bancaria electoral desde la presentación de la cuenta, a que alude el artículo 47 y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del Servicio Electoral deberá proceder al cierre definitivo de dicha cuenta bancaria electoral.

- ¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?

Para financiar los gastos electorales indicados en el art. 2 de la ley 19.884, se puede optar por dos tipos de financiamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado			Financiamiento Público
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Anticipo Fiscal
		Con Publicidad	Sin publicidad	
Plebiscito Constitucional	X	X	X	*X
N/A = No aplica.				
*X = Anticipo fiscal es pagado a cada partido político en su cuenta bancaria electoral.				

- ¿Qué tipos de financiamiento público aplicará para la campaña plebiscitaria?
 1. Financiamiento Inicial de Campaña (Anticipo Fiscal)
 - Para partidos políticos habilitados.

- ¿Cómo se determina el Financiamiento Inicial de Campaña?

De lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.884, se desprende que cada partido inscrito tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero (también denominado anticipo fiscal), en cual se calculará de conformidad con las reglas que a continuación se señalan:

1. Se considerará como elección anterior de igual naturaleza la elección de diputados 2021. Se presumirá que todos los partidos legalmente constituidos 140 días antes del 17 de diciembre de 2023, declararon candidaturas a diputados en los territorios electorales que se encuentren legalmente constituidos.
2. Determinación de votos: corresponderá a los obtenidos en la elección de diputados 2021, que comprende el mismo territorio electoral. Para efectos de la computación de los votos obtenidos por el partido político en un territorio electoral determinado, se le asignará el total de los votos obtenidos por las candidaturas afiliadas o independientes asociadas a este en la elección de diputados 2021 en el respectivo territorio electoral.
3. La suma que corresponde pagar según el territorio electoral será el resultado del producto entre la cantidad de votos (punto 2) y 0,02UF. En el caso de que el partido político no haya tenido participación en la elección de diputados 2021, en el territorio electoral respectivo, se considerarán los votos obtenidos por el partido político menos votado en dicho territorio.
4. Los montos totales a pagar a cada partido político por concepto de anticipo fiscal, se obtendrán sumando los montos obtenidos por cada territorio, de acuerdo con lo determinado según el numeral precedente.

- ¿Durante que periodo es posible realizar aportes?

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del sistema para realizar aportes del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral, el cual corresponde al espacio de tiempo en el que los partidos políticos legalmente habilitados para realizar las actividades con ocasión del plebiscito, pueden recaudar aportes y efectuar gastos electorales; y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, inicia el día en que se publique el decreto supremo exento mediante el cual se convoque al Plebiscito Constitucional, y vence el día en que se celebre.

- ¿Cuáles son los canales que un aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que un partido político puede usar para aportar en su propia campaña electoral?

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

1. Depósitos en sucursales de Banco Estado: Esta modalidad de aporte se realiza mediante ventanilla (caja) de Banco Estado o Banco Estado Express.
 - a) Debe llenar el comprobante de recaudación de aportes.
 - b) Debe ser en efectivo o cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (Endosándolo a nombre del Servicio Electoral).
 - c) Debe ser realizado por el mismo aportante, presentado su Cedula de identidad
2. Transferencias electrónicas: Esta modalidad de aporte se realiza a través del sistema para realizar aportes, el cual contiene un botón de pago de Transbank, botón de pago Banco Estado u otros botones que se incorporen posteriormente para efectuar el correspondiente pago.

- ¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas (empresas, negocios)?

No, solo se puede recibir aportes de personas naturales y aportes propios que realicen los partidos políticos a sus campañas.

- Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo ¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?

El aporte es recaudado en una cuenta bancaria del Servicio Electoral, cuya finalidad es centralizar cada uno de los aportes, y dependiendo del medio utilizado demora en llegar entre 24 y 48 hrs. luego del aporte. Si el aportante realiza el aporte por ventanilla con un cheque se demora 24hrs adicionales por análisis de protestos. Todo esto está condicionado a que el Administrador General del Partido Político apruebe el aporte recibido.

- ¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?

Para que un aportante pueda realizar aportes, debe ingresar al Sistema para realizar aportes a través de sitio www.servel.cl/aportes/, luego podrá acceder con su Clave Única, e ingresar al sistema para buscar el partido político al cual desea aportar y realizar el pago mediante los botones de pago disponibles.

- ¿Cómo podrán realizar aportes propios los partidos políticos?

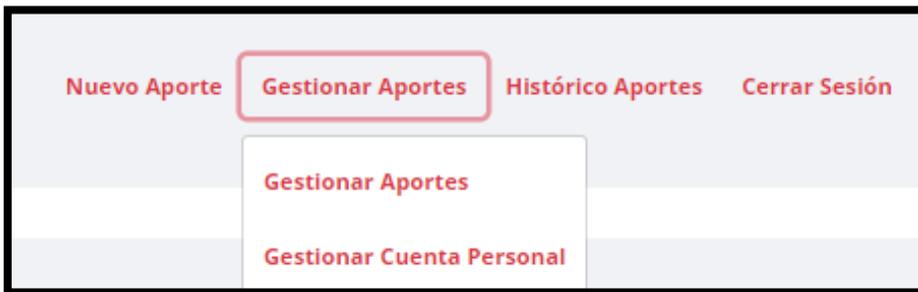
El administrador general electoral debe ingresar con su RUT y Clave Única, en el sitio www.servel.cl/aportes/.

- Entonces, ¿Qué debo realizar para que se abonen los aportes recaudados a la cuenta bancaria para fines de campaña del partido?

El Administrador general electoral debe aceptar los aportes recibidos por terceros mediante el sistema de recepción de aportes. Los aportes propios serán aceptados automáticamente.

- ¿Cómo puede un partido político gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?

Para gestionar los aportes debe ingresar al sitio www.servel.cl/aportes/, luego ingresar con su Rut y clave única, dirigirse al menú superior y seleccionar “Gestionar Aportes”.



El detalle completo del proceso de gestión de aportes en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

- ¿Qué pasa si rechazo un aporte?

Este no se abona a la cuenta bancaria electoral con fines de campaña y a posterior se activa un proceso de devolución de fondos al aportante que lo realizó, por parte del Servicio Electoral.

- ¿Qué pasa si no acepto ni rechazo un aporte?

El partido político tiene 5 días desde que se recauda el aporte para aceptarlo o rechazarlo, si durante ese plazo no lo hace, se entiende por aprobado y se ejecuta el respectivo abono a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Se pueden hacer aportes el mismo día de la elección?

Si, ya que el periodo de campaña electoral culmina el día de la elección a las 24:00 hrs. siendo posible realizar aportes hasta ese momento.

- ¿Cuál es el proceso completo de abono de aportes a la cuenta bancaria electoral?

El proceso consta de cinco etapas principales:

1.- Se realiza un aporte.

2.- Se notifica al partido político del aporte recibido.

3.- Se recauda en la cuenta bancaria de servel para fines de centralización de aportes en un plazo máximo de 48 hrs.

4.- El partido político acepta o rechaza el aporte, con un plazo perentorio de 5 días. Tratándose de un aporte propio, se entiende autorizado automáticamente.

5.- Se abona a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria electoral?

El partido político recibirá una notificación en su correo electrónico, al momento de la realización de cualquier aporte. El cual podrá aceptar o rechazar, dentro de 5 días hábiles, de no gestionar los aportes en dicho plazo perentorio, estos se entenderán aceptados automáticamente.

Sin embargo, el plazo de abono dependerá del correcto proceso de recaudación, según las siguientes situaciones:

1. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, vía Web con tarjeta de débito o por ventanilla presencial en Banco Estado, se abonan a SERVEL al día hábil siguiente.
2. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, con tarjeta de crédito, se abonan a SERVEL en dos días hábiles.
3. En ambos casos, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 horas, se agregará 1 día hábil, según corresponda.

- ¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el sistema de recepción de aportes?

Aceptado: El aporte se acreditó y está en condiciones de ser aceptado por el partido político

Devolución: El aporte se acreditó y no fue aceptado por el partido político, corresponde devolver al aportante.

Rechazo: El aportante equivocó datos para la transferencia por ejemplo digitó mal los números de su tarjeta de crédito o no tiene saldo en su cuenta bancaria particular, por lo tanto no se realizó en forma efectiva el aporte.

Vencido: El aportante no terminó la transferencia, por ejemplo, expiró el plazo para realizarla o equivocó sus coordenadas, por lo tanto no se realizó en forma efectiva el aporte.

Cancelado: El aportante anuló la transacción del aporte el aporte antes de terminarla, por lo tanto no se realizó en forma efectiva el aporte.

En Proceso: El aportante se encuentra realizando el aporte en ese instante.

5.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:

- ¿Cómo y cuándo se designa al administrador general electoral?

El nombramiento deberá efectuarse mediante el llenado del formulario de designación, incluyendo la declaración que no mantiene inhabilidades para ejercer dicho cargo.

- ¿Cuáles son las inhabilidades para ejercer el cargo de administrador general electoral?

Para ejercer el cargo de administrador general electoral, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley N° 19.884, la cual hace mención de que una misma persona podrá ejercer como administrador general electoral para más de una candidatura, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto y a no encontrarse en las siguientes categorías:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio
- b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública
- c) Candidatos (as) en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario
- d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria
- e) Autoridades de la Administración del Estado
- f) Funcionarios públicos
- g) Alcaldes

- ¿A quiénes se les considera funcionarios públicos?

Se considerarían funcionarios(as) públicos(as) a

- I. Personal en calidad de Planta.
- II. Personal en calidad de Contrata

- ¿A quiénes no se les considera funcionarios públicos?

- I. Personal en calidad de Honorario, cuya categoría es de empleado público.

- ¿Cómo puede solicitar actualizar el correo electrónico indicado en la designación de administrador general electoral?

Debe escribir a gastoelectoral@servel.cl identificándose e indicando que desea actualizar correo electrónico, una vez actualizado por SERVEL se le informará por esta misma vía.

- ¿Qué se entiende por temporalidad de los ingresos y gastos electorales?

Se entiende por temporalidad en el periodo de campaña electoral, siendo aquel comprendido entre el día en que se publique el decreto supremo exento mediante el cual se convoque al Plebiscito Constitucional y el día de la elección respectiva. Para este efecto, se considerarán gastos electorales los efectuados en dicho período, independientemente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

- ¿Cómo sustento los servicios prestados por un proveedor que realizó la gestión de toda la campaña electoral?

Mediante factura que indique en cada detalle la actividad realizada, a ello se le debe agregar un informe de actividades que dé cuenta de todo lo realizado.

5.3. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral:

- ¿En qué consiste la rendición de los ingresos y gastos electorales?

Consiste en que los administradores generales electorales, registran todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados.

Para ello, con la finalidad de facilitar dicho registro de ingresos electorales, el sistema de rendición online considera una propuesta de ingresos que se carga en la medida que los aportes son abonados en la cuenta bancaria electoral de cada partido político, quedando adjuntar los documentos sustentatorios necesarios para los aportes propios y registrar los gastos electorales conforme al plan de cuenta, pudiendo utilizar los formularios auxiliares para facilitar dicha tarea.

- ¿En qué casos podrían observar mi cuenta de ingresos y gastos electorales?

Puede ser por omisiones o errores en la contabilidad de campaña electoral.

- ¿Cuándo se aprueba una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se aprueba cuando no existen errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

- ¿Cuándo se rechaza una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se rechaza cuando hay errores u omisiones graves a la contabilidad electoral o existen gastos electorales subdeclarados.

- ¿Cuándo hay errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- Se clasifican mal las cuentas contables electorales.
- Cuando no se respaldan debidamente los ingresos y gastos electorales.
- Cuando no se declaran gastos.
- Cuando no se valoriza a valor de mercado los aportes estimados recibidos.
- Cuando no se devuelve al último aportante los dineros no ocupados en la campaña electoral.
- Cuando la campaña electoral es financiada con recursos provenientes de personas jurídicas.
- Recibe aportes fuera del sistema de recepción de aportes habilitado por el servicio electoral.
- Cuando se identifican facturas ideológicamente falsas.

- ¿Cuándo hay omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- No se declara la totalidad de los gastos.
- No se valoriza a valor de mercado.

5.4. Preguntas frecuentes sobre Propaganda Electoral:

- ¿Qué se entiende por propaganda electoral?

Se entenderá por propaganda electoral, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía. Por su parte no se entenderá como propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. (Artículo 31 inciso 1° y 2° Ley 18.700 y artículo 44 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Qué no es propaganda electoral?

No se entenderá como propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación.

(Artículo 31 inciso 2° Ley 18.700 y Artículo 40 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Quiénes pueden efectuar propaganda electoral?

Para el Plebiscito Constitucional 2023, podrá efectuar propaganda electoral los partidos políticos habilitados, entendiéndose por tales aquellos que se encuentren legalmente constituidos al 31 de julio de 2023. (artículo 159 y 161 Constitución Política de la República y artículos 41 y 42 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y/o parlamentarios independientes pueden realizar propaganda?

En virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, podrán efectuar propaganda electoral los partidos legalmente constituidos 140 días antes de la fecha indicada en el inciso final del artículo 159 han declarado candidaturas a diputados, es decir, antes del 31 de julio de 2023.

- ¿Existe un plazo para efectuar propaganda electoral?

Si, el periodo de propaganda electoral se extenderá desde la publicación del Decreto Supremo Exento que convoca a plebiscito, hasta el 14 de diciembre de 2023. (Artículo 41 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Cómo se puede efectuar propaganda electoral?

La propaganda electoral sólo podrá efectuarse a través de prensa escrita y las radioemisoras, medios electrónicos y redes sociales; mediante activistas o brigadistas en la vía pública; en espacios públicos autorizados, mediante carteles cuyas dimensiones no superen los 2 mt² y, en espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, cuyas dimensiones no superen los 6 mt² y, siempre cuando medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra. (Artículos 31, 35 y 36 Ley 18.700 y artículos 46 a 50 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

Junto con ello los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a las instrucciones del CNTV. (Artículo 159 de la Constitución Política de la República, artículo 32 inciso 1° Ley 18.700, y artículo 50 de la Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Los plazos para desplegar diferentes tipos de propaganda son distintos?

No, para el Plebiscito Constitucional que se llevará a cabo el 17 de diciembre de 2023, el plazo para desplegar todos los tipos de propaganda electoral (en medios de prensa, radioemisoras, redes sociales, mediante activistas o brigadistas, en espacios públicos y/o privados), es desde la publicación del Decreto Supremo Exento que convoca a plebiscito, hasta el 14 de diciembre de 2023. (Artículo 41 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Qué es un elemento de propaganda electoral?

Se entenderá como elemento de propaganda electoral a aquella estructura que posea una o más caras, y que sirva de soporte a carteles, letreros, afiches y, en general, cualquier pieza de tipo gráfico cuyo contenido corresponda a propaganda electoral, la que deberá ajustarse a las dimensiones máximas establecidas, dependiendo de si se trata de espacio público o privado, debiendo ajustar igualmente, su instalación al máximo de elementos permitidos por cada partido político, en cada espacio según las resoluciones dictadas por el Servicio Electoral.

- ¿Cuáles son los espacios públicos autorizados?

Son aquellas plazas, parques, calles, avenidas y áreas verdes de una comuna que se encuentren en la nómina de espacios públicos autorizados por el Servicio Electoral, la cual se publica en la página web del Servicio junto a un plano georreferenciado con los lugares y tramos autorizados. (Artículo 35 Ley 18.700 y 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Cuáles son los requisitos para efectuar propaganda electoral en espacios públicos?

Los partidos políticos habilitados, podrán realizar propaganda electoral mediante elementos que no superen la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, en aquellos espacios públicos que se encuentren registrados en la nómina de plazas, parque u otros lugares autorizados, y ajustándose al máximo de elementos permitidos. (artículo 35 ley N°18.700, 42 y 43 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- En espacio público autorizado ¿Es posible instalar un elemento en cualquier lugar dentro de dicho espacio?

No, la propaganda debe ser instalada en los tramos autorizados para el despliegue, los cuales se pueden conocer en la resolución que aprueba la nómina de espacios públicos autorizados o en el mapa georreferenciado disponible en la página web del servicio electoral. (artículo 35 Ley 18.700, y artículos 42 y 43 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- En espacio público autorizado ¿Cuál es la dimensión máxima de la propaganda autorizada?

En espacios públicos podrá realizarse propaganda electoral, mediante elementos que se ajusten a la dimensión máxima de 2 metros cuadrados, los que deberán transmitir el mensaje de forma individual, sin requerir de otros carteles para su visualización (artículo 35 Ley N°18.700 y artículos 42 y 43 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- En espacio público autorizado ¿Es posible efectuar propaganda electoral en pantallas led?

Si, es posible efectuar propaganda electoral en pantallas led ubicadas en espacio público autorizado, siempre que la imagen propagandística se ajuste a la dimensión máxima permitida, que corresponde a 2 metros cuadrados; por lo tanto, si la pantalla led tiene una dimensión superior, la propaganda se deberá ajustar, “rellenando” y/o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. (Artículo 35 inciso 4° Ley N°18.700 y artículo 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Se puede efectuar propaganda electoral aérea?

No, se encuentra prohibido efectuar propaganda electoral mediante aeronaves o cualquier otro elemento de desplazamiento en el espacio aéreo, tales como drones, aviones, globos aerostáticos o similares. (Artículo 35 Ley N°18.700 y artículo 52 N°2 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- En espacio público autorizado ¿Puedo efectuar propaganda en bienes de propiedad privada localizados en bienes de uso público, tales como en postes de alumbrado público o señaléticas?

No, tanto en espacios públicos autorizados como no autorizados, se encuentra prohibido efectuar propaganda electoral en bienes de propiedad privada localizados en bienes de uso públicos, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza. (Artículo 36 inciso 2° Ley 18.700 y artículo 49 N°4 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Puede efectuarse propaganda en un espacio privado?

Si, podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los seis metros cuadrados (Artículo 36 inciso 1° Ley 18.700 y artículo 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Cuáles son los requisitos para efectuar propaganda electoral en espacios privados?

Contar con la autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra, la cual debe ser remitida en el plazo máximo de 3 días desde la instalación de la propaganda, y que la dimensión de esta no supere los seis metros cuadrados, por cada elemento instalado. (Artículo 36 inciso 1° Ley 18.700 y artículo 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Dónde puedo obtener el formulario 104 para registrar la autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble?

El formulario electrónico de autorización de espacios privados (F-104) que deberá registrarse mediante el Sistema de Rendición Online (SRO) disponible en el siguiente enlace: <https://www.servel.cl/rendicion/> (Artículo 44 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Qué antecedentes deben declararse en el formulario N°104 de registro de autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble?

En este se debe indicar la información del dueño, poseedor o mero tenedor del inmueble en el cual se instala la propaganda, el domicilio y si el espacio fue pagado o donado, según corresponda. Deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días luego de la instalación de la propaganda. (Artículo 44 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Un Partido Político puede pagarle al propietario, poseedor o mero tenedor de una vivienda para instalar propaganda en su domicilio?

Sí, puesto que la normativa permite la propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, mediando un pago o donación, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra registrada en el formulario N°104, en el cual se deberá indicar el valor pagado o su valorización acorde al mercado si corresponde a una donación. (Artículo 36 inciso 1° Ley 18.700; Artículo 44° Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- En espacio privado ¿Mediante qué elementos se puede efectuar propaganda electoral?

En estos espacios pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, siempre y cuando en su conjunto no constituya en su visualización la conformación de un cartel, afiche o letrero que supere las dimensiones permitidas (se prohíben gigantografías ensambladas por partes y proyecciones lumínicas). Junto con ello, se permiten la instalación de letreros LED, siempre que se respeten las dimensiones máximas establecidas para este tipo de propaganda.

- En espacio privado ¿Cuál es la dimensión máxima de la propaganda autorizada?

La dimensión máxima permitida para esta propaganda no debe superar los seis metros cuadrados. (Artículo 36 inciso 1° Ley 18.700 y artículo 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- En espacio privado ¿Es posible efectuar propaganda electoral en pantallas led?

Si, se permite la difusión de propaganda en pantallas LED, pero debe cumplir ciertos requisitos. Si se ubica la pantalla LED en espacio privado, además de contar con autorización para la instalación de la propaganda (formulario Electrónico Auxiliar N°104), deberá ajustarse a la dimensión máxima permitida para la propaganda en espacio privado, esto es, 6 metros cuadrados. En caso de que la pantalla tenga una dimensión superior, la propaganda se deberá ajustar, “rellenando” y/o eliminando el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. (Artículo 36 inciso 1° Ley 18.700 y artículo 43 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Se permite la difusión de ideas o información mediante elementos de fabricación propia en casas particulares?

Sí, la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales, son parte del derecho a emitir opinión. (Artículo 31 Ley 18.700 y artículo 40° Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- En espacio privado ¿Se pueden rayar o pintar muros?

No, en los espacios privados únicamente se permite la propaganda mediante afiches, carteles o letreros, por tanto, en ningún caso, se encuentra permitida la propaganda mediante pintado o rayado de muros, así como proyecciones lumínicas o audiovisuales en muros o edificio. (Artículo 49 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- Las proyecciones lumínicas de propaganda en muros o edificios, ¿están permitidas?

No, únicamente se permite la propaganda mediante afiches, carteles o letreros, por tanto, en ningún caso, se encuentra permitida la propaganda mediante pintado o rayado de muros, así como proyecciones lumínicas o audiovisuales en muros o edificio. (Artículo 49° Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Qué ocurre con la propaganda electoral instalada en sedes de campaña?

Las sedes oficiales y las oficinas de propaganda de los partidos políticos podrán exhibir en sus frontispicios carteles, afiches u otra propaganda electoral, considerándose hasta un máximo de cinco sedes en cada comuna.

Los partidos políticos participantes deberán llevar registro de sus sedes, mediante el Formulario Electrónico Auxiliar N°101 (Artículo 36 inciso final Ley 18.700 y Artículo 45° Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Cuáles son los requisitos para efectuar propaganda electoral en medios de prensa y radioemisoras?

Los partidos políticos legalmente habilitados o sus respectivos administradores electorales podrán contratar anuncios con empresas periodísticas de prensa escrita, radioemisoras o medios electrónicos que hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral hasta el 31 de octubre de 2023, las cuales estarán disponibles en el sitio web del Servicio Electoral <https://tarifas.servel.cl/>. (artículo 32 inciso 9° de la Ley 18.700, artículo 46 de la Resolución O. N°476 del Servicio Electoral)

- ¿Quiénes pueden contratar propaganda electoral con medios de prensa y radioemisoras?

Solamente los partidos políticos legalmente habilitados o sus respectivos administradores electorales (artículo 32 inciso 9° de la Ley 18.700, artículo 46 de la Resolución O. N°476 del Servicio Electoral)

- ¿Cuáles son los medios de comunicación con los que se puede contratar propaganda electoral?

Se podrá contratar con medios de prensa escrita, ya sea impresa o electrónica, radioemisoras y radioemisoras online, medios electrónicos, que hayan informado tarifario dentro del plazo legal. La nómina de dichos medios se encuentra publicada en la página web del Servicio Electoral, en tarifas.servel.cl

- ¿Se puede realizar propaganda en radios comunitarias y/o en radios experimentales?

No, de acuerdo a la Ley N°20.443 y a la Ley N°18.168 las radios comunitarias y experimentales no pueden emitir propaganda electoral.

- ¿Es posible efectuar propaganda en canales de televisión para este plebiscito?

La única propaganda permitida en televisión es la llamada como “franja electoral” en la que los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de

sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en la cédula. (artículo 32 inciso 1° de la Ley N°18.700 y artículo 50 de la Resolución O. N°476)

- ¿Puedo hacer propaganda en televisión cerrada ej. Televisión por cable?

No, en los servicios limitados de televisión no se podrá en caso alguna, transmitir propaganda electoral. (Artículo 32 inciso 8° Ley 18.700 y artículo 49 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Es posible contratar publicidad en redes sociales, como Facebook, Instagram, TikTok, etc.?

Si, para efectos de este plebiscito se entenderá como propaganda electoral en redes sociales y medios digitales como aquel contenido que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía, que sea promocionado o difundido en plataformas o aplicaciones digitales, plataformas de *streaming*, páginas web y en toda otra aplicación informática de servicios de similar naturaleza, incluyendo llamadas, mensajería telefónica y correos electrónicos, siempre que medie un pago por dicha promoción o difusión; todo lo cual deberá ser rendido como gasto electoral.

- ¿Se pueden utilizar las redes sociales personales para compartir ideas de campaña?

Si, todo el contenido que sea compartido a través de redes sociales personales y que no tengan un pago asociado, será considerado comunicaciones privadas y por tanto, no constituye propaganda electoral.

- Los mensajes de texto que llegan a mi teléfono celular, cuyo contenido induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía, ¿constituyen propaganda?

Las expresiones o interacciones efectuadas por cuentas personales, entre una o varias personas determinadas, pertenecientes al círculo personal de contactos, y por cuya difusión no exista un pago, no se entenderá como propaganda electoral, por estar esencialmente comprendidas en el ámbito de la vida privada. En este sentido, las referidas comunicaciones se entenderán comprendidas en el ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión e información. (Artículo 31 inciso 2° Ley 18.700 y artículo 47 Resolución O. N°476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Qué son los activistas o brigadistas?

Los brigadistas son las personas que realizan acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciben algún tipo de compensación económica, y los activistas o voluntarios son las personas que, sin mediar algún tipo de remuneración, realicen acciones de

colaboración, difusión o información en una campaña electoral. (Artículo 35 inciso 5° Ley 18.700 y artículo 48 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Cuáles son los requisitos para efectuar propaganda electoral mediante activistas o brigadistas?

Los brigadistas o activistas deben ser personas mayores de 18 años, quienes podrán realizar actividades en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la proposición o mediante la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Junto con ello los partidos políticos deberán llevar un registro de los brigadistas o activistas que presten servicios, mediante el registro del Formulario Electrónico Auxiliar N°101.

- Si soy menor de edad, ¿Puedo participar en actividades de brigadismo o activismo?

No, en ningún caso un menor de edad podrá realizar actividades de brigadismo o activismo. (Artículo 10 de la Ley 19.884, y en el artículo 13 del Código del Trabajo).

- ¿Dónde puedo obtener el formulario N°101 para registrar los activistas o brigadistas y el formulario N°102 para el registro de vehículos motorizados particulares?

Para completar ambos formularios se deberá ingresar con su usuario y clave única al Sistema de Rendición Online (SRO), donde deberá seleccionar la opción "Formularios 101 a 108", luego el formulario que corresponda, y finalmente "Nuevo formulario", donde se deberán registrar los antecedentes solicitados.

- ¿Qué antecedentes deben declararse en el formulario N°101 de registro de brigadistas y voluntarios)?

En el formulario N°101, de registro de brigadistas o voluntarios (activistas), se deberá informar si corresponde a una actividad pagada (brigadista) o es una donación (activista), los datos del brigadista o activista (run y nombre completo), el domicilio, y el monto pagado (brigadista) o valorización de los servicios acorde al mercado en base a criterios objetivos (activista)

- ¿Qué antecedentes deben declararse en el formulario N°102 de registro de vehículos motorizados particulares?

En el formulario N°102, de registro de vehículos, se deberá informar si el vehículo es pagado o arrendado o bien su uso fue cedido a título gratuito, junto con ello se deberá indicar el valor pagado o bien la valorización acorde al mercado, los datos del dueño del vehículo (run y nombre completo), y los datos del vehículo (placa patente única y tipo de vehículo).

- ¿Mediante qué elementos puede efectuarse la propaganda por activistas o brigadistas?

Mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la proposición o mediante la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. (Artículo 35 inciso 5° Ley 18.700 y artículo 48 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Está permitida la instalación de stands en actividades de brigadismo o activismo?

Sí, estará permitida la instalación de toldos, sillas y mesas plegables, estos elementos deben ser retirados una vez que la actividad finalice (no pueden ser dejados en el lugar). Esto es sin perjuicio de la autorización de la autoridad territorial correspondiente, según sea el caso.

- En una actividad de difusión o brigadismo ¿Es posible regalar bienes a las personas o bien entregar un servicio gratuito?

No, únicamente se permiten actividades en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la proposición o mediante la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos, encontrándose prohibido efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes.

- ¿Se pueden realizar actividades de prestación de servicios como operativos médicos, veterinarios, legales o sociales?

No, se encuentra estrictamente prohibido efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes, incluyéndose la prestación de servicios, mediante operativos instalados en terreno.

- En una actividad de difusión o brigadismo ¿Puedo entregar elementos de *merchandising*?

Sí, es posible entregar material impreso, de *merchandising* u otro objeto de carácter informativo. (Artículo 48 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- En una actividad de difusión o brigadismo ¿Puedo usar megáfonos?

Sí, es posible efectuar actividades de brigadismo o activismo mediante perifoneo, sin embargo, se debe atender a la normativa vigente sobre emisiones de ruido.

- En una actividad de difusión o brigadismo ¿Puedo usar vehículos?

En el caso de realizar propaganda en vehículos se deberá cumplir con las normas de tránsito de acuerdo con el tipo de vehículo utilizado, encontrándose prohibida la propaganda en vehículos de transporte público, tales como buses, microbuses, taxis, etc.

- ¿Está permitido instalar propaganda electoral en los vehículos particulares?

Los partidos políticos podrán efectuar propaganda mediante la instalación de propaganda en vehículos particulares, siempre que consistan en calcomanías, pegatinas, lunetas y otros elementos que se adhieran directa o indirectamente a la carrocería. (Art. 48° Resolución N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Está permitido instalar propaganda en vehículos de transporte público?

No, se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza. (Artículo 36 inciso 2° Ley 18.700 y artículo 49 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

- ¿Es posible difundir encuestas durante el periodo de propaganda electoral?

Si, sin embargo, sólo se podrá divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales, hasta el décimo quinto día anterior al de la elección o plebiscito inclusive, es decir, hasta el sábado 2 de diciembre de 2023 (Artículo 37 Ley 18.700 y artículo 51 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral).

Esta restricción temporal de divulgación obliga a todos aquellos que posean los resultados de las encuestas de opinión pública, desde los que las producen (empresas encargadas de los sondeos de opinión o universidad), sus destinatarios preferentes (partidos políticos y ciudadanía en general) así como los que tienen capacidad para difundirlos (medios de comunicación en general). Lo anterior sin importar la seriedad del organismo que levantó los datos o la existencia real o no del sondeo en estudio.

- ¿Qué obligaciones tienen las personas que están a cargo de los activistas o brigadistas?

Los jefes de campaña o las personas que estén a cargo de coordinar las labores de los brigadistas y/o activistas deberán tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la salud de los colaboradores. Junto con ello deberán denunciar los hechos que pudieren constituir delitos o faltas que involucren, de cualquier manera, a sus brigadistas, dentro de las setenta y dos horas siguientes de haber tomado conocimiento de ellos.

- ¿Qué formas de propaganda se encuentran prohibidas?

Las formas de propaganda que se encuentran prohibidas son aquellas que se efectúen por los siguientes medios: a) Cinematógrafos y salas de exhibición de videos; b) Aeronaves o cualquier otro medio de desplazamiento en el espacio aéreo; c) Cualquier elemento que destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles e inmuebles en que se encuentra; d) Elementos instalados en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como: vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarril o de metro, postes de alumbrado público, centros de salud, casetas de seguridad ciudadana entre otros; e) las erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o naturales; f) Canales de televisión abierto o cerrado, con excepción de la franja electoral televisiva; g) El pintado o rayado de muros o murales, así como proyecciones luminosas o audiovisuales en muros o edificios. (Artículo 49 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Es posible retirar la propaganda mal instalada y/o desplegada fuera del plazo autorizado?

Respecto de la propaganda instalada en infracción a la normativa electoral, sea que se encuentre en espacio público o privado y/o sea desplegada fuera del plazo legal, el Servicio Electoral solicitará a los alcaldes el retiro y/o mediación con particulares, el retiro de los elementos en infracción. Sin perjuicio de lo anterior, los alcaldes de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, podrán efectuar el retiro de la propaganda en infracción. (Artículo 35 inciso 8° Ley 18.700, y artículos 52 y 53 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Qué hago si encuentro propaganda rota, en desuso o que entorpezca el tránsito en espacios públicos?

Respecto de la propaganda destruida o en desuso, sea que se encuentre en espacio público o privado y/o sea desplegada fuera del plazo legal, el Servicio Electoral solicitará a los alcaldes el retiro y/o mediación con particulares, el retiro de los elementos en infracción. Sin perjuicio de lo anterior, los alcaldes de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, podrán efectuar el retiro de la propaganda. (Artículo 35 inciso 8° Ley 18.700, y artículos 52 y 53 Resolución O. N° 476 de fecha 1 de agosto de 2023, del Servicio Electoral)

- ¿Dónde puedo denunciar propaganda en infracción?

Cualquier persona que detecte que se ha cometido una posible infracción a las normas de financiamiento, propaganda y gasto electoral, podrá formular una denuncia ante el Servicio Electoral, por escrito ante la Dirección Regional respectiva, o mediante el Portal de Denuncias Ciudadanas en el link <https://www.servel.cl/denuncias/>.

6. Definiciones

Boleta de Venta Nominativa: Es una boleta de ventas y/o servicios que posee la identificación del comprador. Esta boleta contiene como mínimo el nombre del comprador, domicilio y forma de pago del bien o servicio adquirido.

Espacios Públicos: Son todos aquellos espacios de propiedad, dominio y uso público, como plazas, parques y otros lugares públicos, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

Espacios Privados: Todos aquellos espacios de propiedad privada, como domicilio de particulares y propiedades o terrenos en donde no se desarrollen actividades de acceso público, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

MEP: Máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en cada espacio público autorizado, por cada uno de los partidos políticos. Cada elemento de propaganda podrá tener 1 o 2 caras, como por ejemplo las comúnmente denominadas palomas.

Valor de Mercado: Es el monto por el cual se transa un bien o servicio en el mercado, ya sea éste de tipo, local, regional, nacional o internacional, entre partes interesadas (oferente y demandante) en condiciones de independencia mutua.

Límite de Gasto Electoral: Es el monto máximo de gastos electorales que puede realizar un partido político.